

PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores ha ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

Definitive Prospectus, the securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV, they cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria
Samantha Barquera Betancourt
Delegada Fiduciaria



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado a través de su
Fondo de Vivienda



HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero HSBC, División Fiduciaria

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO EMISOR

Prospecto Definitivo

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

**\$20,000,000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
o su equivalente en Unidades de Inversión o en Veces de Salario Mínimo**

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características y se realizará a través de distintos fideicomisos celebrados para dicho fin. El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, la Fecha de Emisión, la forma de asignación, el valor nominal, registro y liquidación, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán acordados por el Emisor (como se define abajo) con los Agentes Estructuradores y los Intermediarios Colocadores respectivos en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Suplemento respectivo. Asimismo, cada Emisión podrá contar con apoyo crediticio, de garantías y/o avales. Los CBF's se denominarán en Pesos, en Unidades de Inversión o en Veces de Salario Mínimo, según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias emisiones de CBF's hasta por el equivalente del Monto Total Autorizado del Programa.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Fiduciario Emisor:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.
Fideicomitente, Administrador y Cedente:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ("ISSSTE") a través de su Fondo de Vivienda ("FOVISSSTE").
Administrador Maestro:	En caso de que alguna entidad funja como administrador encargado de supervisar y vigilar las actividades llevadas a cabo por el Administrador, dicha circunstancia se revelará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios únicamente con respecto al reembolso del valor nominal de los mismos y los rendimientos que se devenguen.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Aquellos que se señalen en el Suplemento correspondiente.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$20,000,000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión o en Veces de Salario Mínimo.
No Revolvencia del Programa:	El Programa será con carácter no revolvente.
Vigencia del Programa:	El Programa de CBF's tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.
Acto Constitutivo:	El Programa de CBF's a que se refiere este Prospecto, se efectúa en virtud de la celebración del Contrato Marco para la constitución de Fideicomisos Emisores de fecha 25 de junio de 2009 celebrado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de Vivienda, en su carácter de Fideicomitente, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División, Fiduciaria, como Fiduciario (el "Contrato Marco"); así como con cada fideicomiso emisor que se celebre entre las partes antes mencionadas (el "Fideicomiso"). La finalidad de cada Fideicomiso es la Emisión de los CBF's.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios ("CBF's").
Tipo de Oferta Pública:	Nacional.
Clave de Pizarra:	TFOVIS, seguida de la numeración progresiva que corresponda a cada Emisión.
Valor Nominal de los CBF's:	Aquel que se determine en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Precio de Colocación:	Aquel que se determine en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
Plazo de las Emisiones:	Será determinado por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores correspondientes, en el momento de cada Emisión al amparo del Programa, en el entendido de que dicho plazo no podrá ser menor de 1 (un) año ni mayor a 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de Emisión respectiva.
Forma de Colocación:	Los CBF's se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta. La forma de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo según se determine en el Suplemento correspondiente.
Patrimonio de los Fideicomisos Emisores:	El Patrimonio de cada Fideicomiso se integrará por los bienes y derechos que sean cedidos o de cualquier forma transmitidos a favor del Fideicomiso respectivo, junto con sus frutos, productos y accesorios, mismos que se describirán en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada CBF representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario Emisor como Fiduciario de los mismos, en los términos descritos en cada Fideicomiso y en el Macrotítulo respectivo, desde la fecha de su Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los CBF's se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.
Constancia:	Las Constancias de derechos se emitirán con base a los distintos Fideicomisos, en donde el Fiduciario emitirá ciertas constancias de derechos que serán recibidas por el Fideicomitente.
Amortización de los CBF's:	Conforme se señale en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
Amortización Parcial de Principal:	Los CBF's podrán ser amortizados anticipadamente de conformidad con lo establecido en el Macrotítulo que documenta cada Emisión.
Periodicidad de pago de Intereses:	La periodicidad de pago de los rendimientos de los CBF's se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Macrotítulo y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
Tasa de Interés:	La tasa de interés así como el procedimiento para el cálculo de la misma será determinada en cada ocasión por acuerdo de FOVISSSTE, el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores correspondientes, en el momento de cada Emisión de CBF's al amparo del Programa y dada a conocer en el Suplemento y el Macrotítulo respectivo.
Fecha de Emisión:	De acuerdo a los requerimientos de FOVISSSTE, siempre y cuando no exceda de la vigencia de la autorización del Programa otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Representante Común de los Tenedores de los CBF's:	Aquella institución designada para actuar como representante común de los Tenedores para cada Emisión que se efectúe al amparo del Programa, la cual se dará a conocer en el Suplemento correspondiente. Salvo que se indique otra cosa en el Suplemento relativo a una Emisión en particular, Deutsche Bank de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, fungirá como representante común para las emisiones de los CBF's.
Garantías:	Los CBF's que se emitan al amparo del Programa podrán ser quirografarios y, por lo tanto, no contar con garantía específica, o podrán contar con Apoyos Crediticios y/o Garantías según se determine en el Suplemento correspondiente.
Fuente de pago:	El Patrimonio del Fideicomiso correspondiente a cada Emisión será la única fuente de pago de los CBF's respectivos y, por lo tanto, no podrá servir como fuente de pago de los CBF's que sean emitidos por otro Fideicomiso al amparo del Programa. El Fiduciario Emisor correspondiente no responderá con sus propios bienes por el pago de cualesquiera CBF's y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso, hasta donde cada uno de ellos alcance.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Lugar y forma de pago de Intereses y Principal:

El principal e intereses de los CBF's se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas programadas de pago, respectivamente, en las oficinas de Indeval ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Régimen Fiscal aplicable:

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los CBF's, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las emisiones.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

La información financiera del Fideicomitente contenida en este Prospecto de Colocación se incluye exclusivamente para fines informativos respecto de la calidad del Fideicomitente como administrador de cartera hipotecaria, sin embargo dicha información no refleja el comportamiento histórico de la cartera que formará parte del Patrimonio de los respectivos Fideicomisos.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero



Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

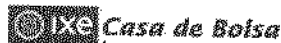
AGENTES ESTRUCTURADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Goldman Sachs & Co.



Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero



Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA, INCLUYENDO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y AL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTE, CON EXCEPCIÓN EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHS PARTICIPANTES DE LA EMISIÓN.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa que se describen en el Prospecto se encuentran inscritos con el número 0173-4.15-2009-012 en el Registro Nacional de Valores y son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción de los valores en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con los Intermediarios Colocadores y podrá consultarse en Internet en las páginas:
www.bmv.com.mx; www.cnby.gob.mx; www.fovissste.gob.mx;
<http://www.p2g.mx/fsbc/1/2/es/empresas/fiduciario/emisiones-y-certificaciones/emisiones-y-certificaciones-detalles>

México, D.F. a 24 de junio de 2009

Autorización para su publicación. C.N.B.V. 153/78661/2009 de fecha
24 de junio de 2009

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	8
1.1 Glosario de términos y definiciones.	8
1.2 Resumen ejecutivo.	16
1.3 Factores de riesgo.	22
1.4 Otros valores emitidos por el fideicomiso.	34
1.5 Documentos de carácter público.	35
2. EL PROGRAMA	35
2.1 Características del Programa	35
2.2 Destino de los fondos.	37
2.3 Plan de distribución.	38
2.4 Macrotítulos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, Depósito en Indeval.	38
2.5 Gastos relacionados con el Programa.	38
2.6 Funciones del Representante Común.	39
2.7 Nombres de personas con participación relevante.	42
3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	43
3.1 Descripción general.	43
3.2 Patrimonio del Fideicomiso.	45
3.2.1 Descripción de los activos fideicomitidos.	46
3.2.2 Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos.	46
3.2.3 Contratos y acuerdos.	47
3.2.4 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.	50
3.3 Estimaciones futuras.	50
3.4 El Fideicomitente.	50
3.5 FOVISSSTE como Administrador.	58
3.6 Descripción de toda la cartera hipotecaria del FOVISSSTE	64
3.7 Deudores relevantes.	69
3.8 Otros terceros obligados con el Fideicomiso o con los Tenedores de los CBF's.	70
4. ADMINISTRACIÓN	70
4.1 Auditores externos independientes.	70
4.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.	70
5. PERSONAS RESPONSABLES	71
6. ANEXOS	79
6.1 Estados financieros dictaminados de FOVISSSTE por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008.	79
6.2 Opinión legal.	80
6.3 Contrato Marco para la Constitución de Fideicomisos Emisores al amparo de un Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios.	81
6.4 Calificaciones de FOVISSSTE como Administrador de Activos	82

Los anexos que se adjuntan al presente Prospecto forman parte integrante del mismo.



“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria; el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ni por los Intermediarios Colocadores.”



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de términos y definiciones.

Para los efectos de este Prospecto, los términos con mayúscula inicial que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

"Administrador": Significa, el FOVISSSTE.

"Administrador Maestro": Significa, en su caso, aquella entidad que funja como administrador encargado de supervisar y vigilar las actividades llevadas a cabo por el Administrador, dicha circunstancia se revelará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

"Agencias Calificadoras": Significa, en forma conjunta, las sociedades denominadas Standard & Poor's, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., y Fitch México, S.A. de C.V., y/o cualquier sucesor de las mismas, quienes determinarán la calificación de una o varias Emisiones.

"Agentes Estructuradores": Significa conjuntamente (i) Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, (ii) Goldman Sachs & Co., (iii) Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero, y (iv) Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

"Anexo": Significa, cada uno de los Anexos de este Prospecto que se incluyen al presente y que forman parte integral del mismo.

"Aportaciones de las Dependencias y Entidades": Significa, las aportaciones bimestrales del 5% (cinco por ciento) sobre el salario básico diario integrado de los Trabajadores que realicen las Dependencias y Entidades al ISSSTE en términos del artículo 168 de la Ley del ISSSTE.

"Aportaciones Directas": Significa, los depósitos que realicen los trabajadores al servicio del Estado que cuenten con un Crédito Hipotecario en la Cuenta del FOVISSSTE, así como los procesos de Cobranza, de dichas cantidades conforme al proceso señalado en la Ley del ISSSTE y demás normatividad aplicable.

"Apoyos Crediticios": Significa, el soporte financiero que podrá ser proporcionado por instituciones financieras, compañías de seguros, organismos multilaterales o entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras, al Fiduciario Emisor en beneficio de los distintos Fideicomisos, por medio del contrato o contratos respectivos con base en los cuales dichas instituciones se obligarían a otorgar financiamientos, garantías o avales por el monto máximo que sea determinado para cada Emisión de CBF's, de conformidad con sus términos y los del Suplemento respectivo.

"Aseguradora": Significa, Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. o la compañía aseguradora que la sustituya lo cual será indicado en el Suplemento correspondiente.

"Auditor de Cartera y Procesos": Significa, la o las compañías que presten servicios de auditoría y revisión, contratadas por el FOVISSSTE, según se estipule en el Suplemento correspondiente.

"Auditor Externo": Significa, el despacho de contadores públicos que sea contratado por el Fiduciario Emisor de conformidad con cada Fideicomiso.

"Autoridad Gubernamental": Significa, cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o correspondientes al gobierno, incluyendo cualquier entidad multilateral o supranacional.

"BMV": Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Cantidades Excluidas": Significan, las cantidades que se deriven (independientemente de cuando sea cobrada) de los Créditos Hipotecarios, en el periodo que termina en (y no incluye) la Fecha de Corte con respecto a (i) cualquier pago de principal o de intereses ordinarios devengados hasta (y sin incluir) la Fecha de Corte, (ii) cualesquiera intereses moratorios devengados en relación a montos de principal vencidos antes de (y sin incluir a) la Fecha de Corte (sin importar cuando se devenguen), y (iii) cualquier indemnización bajo el Seguro o bajo la Garantía del Crédito de Vivienda relacionada con hechos sucedidos antes de (y sin incluir a) la Fecha de Corte.

"Cascada de Pagos": Significa, los pagos en orden de prelación señalados en el Fideicomiso.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios" o "CBF's": Significa, conjuntamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán emitidos por el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso al amparo del Programa.

"Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad": Significa, el documento firmado por un Funcionario Autorizado que certifique que los Derechos de Crédito a ser cedidos por el Fideicomitente al Fiduciario Emisor, cumplen con los Requisitos de Elegibilidad.

"Circular 1/2005": Significa, la Circular 1/2005 (según sea reformada), emitida por el Banco de México, la cual contiene las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas; Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso.

"CNBV": Significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobranza": Significa, (i) cualquier cantidad que se derive del cobro o pago de los Derechos de Crédito (incluyendo los Recursos Derivados de Liquidación) efectivamente recibida por el Administrador, así como (ii) el ejercicio de cualquier actividad o procedimiento que tienda a la obtención de las cantidades mencionadas en el inciso (i) anterior. En el entendido que las Cantidades Excluidas no serán parte de la definición de Cobranza.

"Comisión Ejecutiva": Significa, la comisión ejecutiva del FOVISSSTE.

"Comisión por Estructuración e Intermediación": Significa, las cantidades que deberá pagar el Fideicomitente a (i) los Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (ii) los Agentes Estructuradores, por la asesoría relacionada con la estructuración de la Emisión y del Programa, las cuáles serán especificadas en los Documentos de Operación.

"CONAVI": Significa, Comisión Nacional de Vivienda.

"Constancia": Significa, la constancia que acredita a su tenedor como titular de los derechos del Fideicomisario en Segundo Lugar, conforme a lo establecido en el Fideicomiso correspondiente.

"Contrato de Administración": Significa, el Contrato de Administración, de Cobranza de Cartera y de Depósito de Expedientes de Crédito, el cual será celebrado entre el Fiduciario Emisor y el Administrador, respecto de los Derechos de Crédito cedidos a cada Fideicomiso mediante el Contrato de Cesión y los Contratos de Cesión Adicionales respectivos.

"Contrato de Administración Maestra": Significa, en su caso, el Contrato de Servicios de Administración Maestra, que celebren el Fiduciario Emisor y el Administrador Maestro.

"Contrato de Cesión": Significa, el Contrato de Cesión mediante el cual el Fideicomitente cederá al Fiduciario Emisor, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, los Derechos de Crédito.

"Contratos de Cesión Adicionales": Significa, los Contratos de Cesión mediante los cuales el Fideicomitente cederá al Fiduciario Emisor, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, nuevos derechos de crédito.

"Contrato de Colocación": Significa, el Contrato de Colocación que será celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores, a fin de llevar a cabo las Emisiones conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación.

"Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso": Significa, el fideicomiso irrevocable de administración, emisión y pago que el FOVISSSTE constituirá a efecto de realizar las distintas Emisiones al amparo del Programa.

"Créditos Hipotecarios": Significan, los contratos de crédito o de mutuo con interés y garantía hipotecaria y sus accesorios, denominados en veces de Salario Mínimo, otorgados por el FOVISSSTE a un Deudor Hipotecario para financiar la adquisición de Inmuebles y que adquiera el Fiduciario en términos de lo señalado en este Fideicomiso.

"Cuenta del Fideicomiso": Significa, la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario Emisor para beneficio del Fideicomiso y manejada por éste misma que operará según se establece en la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso.

"Cuenta del FOVISSSTE": Significa, la cuenta bancaria del ISSSTE por lo que respecta al FOVISSSTE, en los términos y conforme a los procedimientos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en la cual las Entidades y Dependencias deberán depositar las Aportaciones, así como los Descuentos en Nómina para cubrir los créditos que otorgue el ISSSTE.

"Custodio": Significa, el Fideicomitente, o cualquier tercero que el Fideicomitente contrate, en su carácter de depositario de los Expedientes de Crédito de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración.

"Dependencias y Entidades": Significa, las unidades administrativas y órganos de los Poderes de la Unión, la Procuraduría General de la República, los órganos jurisdiccionales autónomos, las unidades administrativas de las Entidades Federativas y municipios así como los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y demás instituciones paraestatales federal y del Gobierno del Distrito Federal, así como los organismos que se incorporen al régimen de la Ley del ISSSTE.

"Derechos de Crédito": Significa, respecto a cada Crédito Hipotecario, todos y cada uno de los derechos de crédito y derechos reales más no las obligaciones que se deriven de dichos Créditos Hipotecarios, incluyendo, (i) todos los derechos principales y accesorios del Fideicomitente en su carácter de acreedor de conformidad con los mismos; (ii) los derechos del Fideicomitente en su carácter de acreedor hipotecario sobre los Inmuebles respectivos, (iii) los Derechos Derivados del Seguro, (iv) la Garantía del Crédito de Vivienda respectiva, y (v) cualesquier otros accesorios que les corresponden de conformidad con sus términos y condiciones y todo cuanto de hecho y derecho les corresponde.

"Derechos de Crédito No Elegibles": Significan, aquellos Derechos de Crédito que (a) a la fecha de su cesión al Fiduciario Emisor no cumplieron con uno o más de los Requisitos de Elegibilidad, o (b) respecto de los cuales el Fiduciario o el Representante Común envió un Requerimiento de Reemplazo.

"Derechos de Crédito Substitutos": Significan, los Derechos de Crédito que el Fideicomitente ceda con posterioridad a la fecha de celebración de cada uno de los Fideicomisos, en sustitución de Derechos de Crédito No Elegibles, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso respectivo.

"Derechos de Crédito Vencidos": Significan, aquellos Derechos de Crédito derivados de un Crédito Hipotecario respecto del cual el Deudor Hipotecario no haya pagado 6 amortizaciones

quincenales, después de que haya transcurrido el Periodo de Prórroga al que en su caso dicho Deudor Hipotecario tenga derecho.

"Derechos Derivados del Seguro": Significa, los derechos como beneficiario, más no las obligaciones derivadas del Seguro.

"Descuento sobre Nómina": Significa, el monto de los descuentos quincenales del 30% (treinta por ciento) sobre el salario básico integrado, que realizan las Dependencias y Entidades de los Trabajadores que han recibido un Crédito Hipotecario para el pago del mismo, conforme a lo previsto por el artículo 189 de la Ley del ISSSTE.

"Deudor Hipotecario": Significa aquel Trabajador sujeto al régimen de beneficios que otorga la Ley del ISSSTE que ha obtenido un Crédito Hipotecario.

"Día Hábil": Significa todos los días, excepto sábados y domingos, o un día en el que las instituciones de crédito estén autorizadas u obligadas por ley o decreto a permanecer cerradas en la Ciudad de México.

"Distribuciones": Significan, los pagos que el Fiduciario deba de efectuar en una Fecha de Pago de conformidad con el Fideicomiso.

"Documentos de la Operación": Significa, para cada Emisión de manera conjunta (i) el Fideicomiso; (ii) los Contratos de Cesión y Cesiones Adicionales; (iii) el Contrato de Administración; (iv) en su caso, el Contrato de Administración Maestra, (v) los Macrotítulos; (vi) la Constancia, (vii) el Contrato de Colocación, y (viii) cualquier otro documento, instrumento o documentación y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento adjunto al mismo, que haga constar o de cualquier otra forma se emita con relación a una Emisión.

"Efecto Material Adverso": Significa, respecto a cualquier Persona, cualquier evento o serie de eventos adversos, cambio o situación, circunstancia o acontecimiento que, de manera individual o conjunta, afecte de forma negativa o contingente los negocios, activos, pasivos, capital contable, entorno o condición (financiera, laboral, fiscal, ambiental o de cualquier otra índole), incluyendo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que le impida dar cumplimiento a las obligaciones sustanciales a su cargo establecidas en los Documentos de la Operación y, en caso de no tratarse de obligaciones sustanciales, que le impidan cumplir con dichas obligaciones no sustanciales por un periodo mayor a 3 (tres) meses.

"Emisiones": Significa, cada una de las emisiones y oferta de CBF's que realice el Fiduciario Emisor de conformidad con el Programa y lo establecido en los Documentos de la Operación respectivo.

"Estatuto Orgánico": Significa, el estatuto orgánico del ISSSTE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, según el mismo sea modificado o reformado.

"Expedientes de Crédito": Significa la documentación necesaria para hacer constar los Créditos Hipotecarios que deberán incluir por lo menos: (i) el primer testimonio de la escritura pública en la que conste la transmisión de propiedad, el Crédito Hipotecario y la Hipoteca, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; (ii) el avalúo con respecto al Inmueble sobre el cual se constituyó la Hipoteca y (iii) la identificación oficial del Deudor Hipotecario.

"Fecha de Cierre" o "Fecha de Emisión": Significa, la fecha en que se realice la operación de registro (cruce y liquidación) de las Emisiones en la BMV.

"Fecha de Corte": Significa la fecha que se señale en los Documentos de la Operación correspondientes.

"Fecha de Determinación": Significa, la fecha en la que las cantidades sean determinadas por el Representante Común, para que el Fiduciario Emisor realice los pagos correspondientes de conformidad con la Cascada de Pagos, en cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago": Significa, la fecha en que se paguen intereses y/o principal bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en los Documentos de Operación correspondientes.

"Fecha de Vencimiento": Significa, con respecto a cualquier Certificado Bursátil Fiduciario, la fecha que se determine en el Macroítulo respectivo.

"Fideicomisarios en Primer Lugar": Significa, los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por el Representante Común.

"Fideicomisarios en Segundo Lugar": Significa, aquellos que se señalen en el Suplemento correspondiente.

"Fideicomisarios": Significa, los Tenedores, y aquellos que se señalen en el Suplemento, conforme a los términos y condiciones que se establezcan en el Fideicomiso respectivo.

"Fideicomiso": Significa, cada uno de los distintos fideicomisos irrevocables de administración, emisión y pago que el FOVISSSTE constituya a efecto de realizar las distintas Emisiones al amparo del Programa.

"Fideicomitente" o "FOVISSSTE": Significa, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su fondo de vivienda.

"Fiduciario Emisor": Significa, HSBC México, S.A., Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, o quien se designe como fiduciario para cada Emisión al amparo del Programa.

"Funcionario Autorizado": Significa, para efectos de emitir el Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad, cualquier funcionario del Fideicomitente que ocupe cualquiera de los cargos que se describen en el Fideicomiso respectivo y que podrán ser modificados de tiempo en tiempo.

"Garantía del Crédito de Vivienda": Significa, respecto a cada Crédito Hipotecario, la obligación a cargo del Fideicomitente de realizar el pago por el Saldo Insoluto de un Crédito Hipotecario, en caso de invalidez, incapacidad total permanente o muerte del Deudor Hipotecario correspondiente. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley del ISSSTE y de conformidad con los requisitos establecidos los Créditos Hipotecarios.

"Gastos": Significan conjuntamente los Gastos de Cobranza, los Gastos de Mantenimiento, los Honorarios por Administración y los Honorarios por Administración Maestra, que en su caso, deban pagarse conforme a los Documentos de la Operación correspondientes.

"Gastos de Cobranza": Tienen el significado que se les atribuye en el Contrato de Administración.

"Gastos de las Emisiones": Significan, los gastos y comisiones relativas a las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismos que se describen en el Fideicomiso respectivo.

"Gastos de Mantenimiento": Significa, los gastos y comisiones que se describirán en el Fideicomiso respectivo.

"Gravamen": Significa, con respecto a cualquier bien, cualquier hipoteca, gravamen, prenda, carga, aportación, afectación o garantía de cualquier tipo (incluyendo la transmisión a un fideicomiso) impuesto sobre dicho bien, sea que se encuentre o no documentado, inscrito o de cualquier otro modo perfeccionado bajo la Ley Aplicable, incluyendo cualquier venta sujeta a condición o cualquier otro contrato que limite la propiedad, el dominio, el uso o disfrute o el derecho a disponer del bien, cualquier arrendamiento con una naturaleza similar o cualquier opción de compra, promesa de venta, u otro contrato que obligue a su venta.

"Hipoteca": Significa, la hipoteca en primer lugar y grado de prelación sobre un Inmueble con el fin de garantizar el cumplimiento completo y puntual de las obligaciones a cargo de un Deudor Hipotecario derivadas de su Crédito Hipotecario.

"Honorarios por Administración": Significa, la contraprestación que el Administrador tiene derecho a percibir en términos del Contrato de Administración.

"Honorarios por Administración Maestra": Significa, la contraprestación que el Administrador Maestro tiene derecho a percibir en términos del Contrato de Administración Maestra.

"Indeval": significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Inmueble": Significa, cada bien inmueble (casa habitación, construcciones y terreno) destinado a la vivienda, sobre el cual un Deudor Hipotecario ha constituido una Hipoteca para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al Crédito Hipotecario respectivo.

"Inmueble Adjudicado": Significa, cualquier Inmueble que llegue a ser propiedad del Fiduciario por cuenta del Fideicomiso, por adjudicación judicial o por acuerdo entre el Administrador y el Deudor Hipotecario, en su caso con el consentimiento del Administrador Maestro.

"Instrucción de Términos y Condiciones de las Emisiones": Significa, el documento, que deberá enviar el Fideicomitente al Fiduciario Emisor estableciendo los términos y condiciones para llevar a cabo las Emisiones de conformidad con el Fideicomiso correspondiente.

"Intermediarios Colocadores": Significa conjuntamente (i) Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, (ii) Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero, y (iii) Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

"Inversiones Permitidas": Significa las inversiones permitidas conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

"ISSSTE": Significa, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

"Junta Directiva": Significa, el órgano superior de dirección y gobierno del ISSSTE.

"Ley Aplicable": Significa, con respecto a cualquier Persona: (i) el acta constitutiva, permisos, estatutos, escritura constitutiva u otros documentos constitutivos o documentos que rijan a dicha Persona y (ii) cualquier ley, oficio, decreto, tratado, regla, reglamento o laudo de un árbitro, tribunal u otra Autoridad Gubernamental, aplicable a, u obligatoria para dicha Persona, y/o aplicable a cualquiera de sus propiedades, o a la que dicha Persona y/o cualquiera de sus propiedades esté sujeta.

"Ley del ISSSTE": Significa, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

"LGTOC": Significa, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LIC": Significa, la Ley de Instituciones de Crédito.

"LMV": Significa, la Ley del Mercado de Valores.

"Macroítulo": Significa, el o los títulos o certificados que amparan los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"México": Significa, los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto de Pago de Interés": Significa, el monto en Pesos que corresponda a los intereses pagaderos con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en una Fecha de Pago que se determinará de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Macroítulo.

"Patrimonio del Fideicomiso": Significa, el patrimonio de cada uno de los Fideicomisos.

"Período de Prórroga": Significa, para el caso de que un Deudor Hipotecario deje de prestar sus servicios a la Dependencia o Entidad correspondiente, la prórroga sin causa de intereses en los pagos de amortización que tenga que realizar por concepto de capital e intereses respecto al Crédito Hipotecario correspondiente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley del ISSSTE, dicha prórroga tendrá un plazo máximo de doce meses y terminará anticipadamente cuando el Deudor Hipotecario correspondiente vuelva a prestar servicios a alguna de las Dependencias o Entidades o ingrese a laborar bajo un régimen con el que el ISSSTE tenga celebrado convenio de incorporación. En el entendido que conforme a lo establecido en dicho artículo, la existencia de los supuestos mencionados deberá comprobarse ante el ISSSTE.

"Persona": Significa, cualquier persona física o moral, corporación, asociación general, asociación limitada, sociedad de responsabilidad limitada o asociación, asociación en participación, co-inversión (*joint venture*), sociedad en comandita, sociedad anónima, institución de crédito, fideicomiso, estado, sociedad irregular, gobierno federal, estatal o municipal (o cualquier dependencia o subdivisión política de los mismos), fondo de inversión o cualquier otra forma de entidad.

"Programa": Significa, la inscripción preventiva bajo la modalidad de programa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por la cantidad de \$20,000,000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o VSM en el RNV autorizada con fecha 24 de junio de 2009 mediante el oficio 153/78661/2009 emitido por la CNBV, al amparo del cual el Fiduciario Emisor realizará diversas emisiones conforme a lo establecido en los documentos de la operación respectivos.

"Prospecto": Significa, el presente prospecto de colocación.

"Ps." o "Peso": Significa, pesos, la moneda de curso legal de México.

"Recursos Derivados de las Emisiones": Significa, los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Recursos Derivados de Liquidación": Significa, todos los montos en efectivo que cobre el Administrador como resultado de la Cobranza de un Derecho de Crédito Vencido o la enajenación de un Inmueble Adjudicado, ya sea que ésta se obtenga a través de la enajenación extrajudicial o judicial, indemnizaciones del Seguro, u otros tipos de indemnizaciones incluyendo sin limitación aquellas derivadas de la expropiación o cualquier otro acto o procedimiento administrativo similar, después de descontar los Gastos de Cobranza en términos del Contrato de Administración.

"Reglas": Significa, las Reglas para el otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2008, según las mismas sean modificadas o reformadas.

"Reporte de Cobranza": Significa, el reporte que deberá entregar el Administrador al Fiduciario Emisor, con copia para el Representante Común, el Administrador Maestro y las Agencias Calificadoras en términos del Contrato de Administración de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso respectivo.

"Reporte de Distribuciones": Significa, el reporte que el Representante Común deberá preparar y entregar al Fiduciario Emisor, al Administrador a las Agencias Calificadoras, al Tenedor de la Constancia y al Administrador Maestro en su caso, de conformidad con el Fideicomiso respectivo. Dicho reporte describirá las Distribuciones correspondientes a esa Fecha de Pago.

"Reporte de Saldos": Significa, el reporte que el Fiduciario Emisor deberá entregar al Representante Común, al Administrador, a las Agencias Calificadoras y en su caso al Administrador Maestro de conformidad con el Fideicomiso respectivo.

"Representante Común": Significa, Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de representante común de los Tenedores de conformidad con el título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios o quien lo sustituya en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en dicho título.

"Requisitos de Elegibilidad": Significa, los criterios mínimos con los que deberá cumplir un Derecho de Crédito para poder ser cedido al Fideicomiso correspondiente.

"RNV": Significa, el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"RUV": Significa, el Registro Único de Vivienda, registro en el cual los oferentes o desarrolladores inscriben su oferta de vivienda, conformando un sistema nacional único al que concurren los diferentes agentes.

"Salario Mínimo" o "SMGDF": Significa, el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

"Saldo de Créditos Hipotecarios Vigentes": Significa, la cantidad que resulte de restar el Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios menos el importe de los Derechos de Crédito Vencidos en una Fecha de Pago.

"Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios": Significa, el monto no amortizado de los Créditos Hipotecarios, en el entendido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley del ISSSTE, el saldo en Pesos de los Créditos Hipotecarios se actualizará cada vez que se modifiquen los Salarios Mínimos, en la misma proporción en que se actualice el Salario Mínimo.

"Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios": Significa, el monto no amortizado de los CBF's.

"SAR": Significa, el Sistema de Ahorro para el Retiro.

"Sección": Significa, cada una de las secciones de una Cláusula identificado con el número arábigo correspondiente a cada Cláusula.

"Sedesol" Significa, la Secretaría de Desarrollo Social.

"Seguro" o "Seguro de Daños": Significa, el seguro contra daños contratado por FOVISSSTE, respecto de cada Inmueble, para cubrir cualquier daño o menoscabo que pueda sufrir dicho Inmueble (incluyendo daños derivados de incendio, inundación, terremoto, huracán, tornado, avalancha, erupciones volcánicas, explosiones, caída de objetos tales como aviones, árboles, daños ecológicos, entre otros) de conformidad con los requisitos establecidos en los Créditos Hipotecarios.

"SHCP" Significa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"SHF" Significa, Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"SIBADAC": Significa, el Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera del FOVISSSTE.

"Siefores": Significan, las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Ahorro para el Retiro.

"Sorteo": Significa, el mecanismo aleatorio utilizado para seleccionar a los Trabajadores susceptibles de obtener un crédito hipotecario Tradicional del FOVISSSTE en un periodo anual determinado.

"STPS" Significa, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

"Subcuenta 5% SAR": Significa, la subcuenta de vivienda del SAR equivalente al 5% del salario básico integrado de los Trabajadores.

"Tenedor de la Constancia": Significa, FOVISSSTE o cualquier Persona que sea un tenedor legítimo de la Constancia.

"Tenedores": Significa, los Tenedores de los CBF's, quienes en todo momento estarán representados por el Representante Común.

"Trabajador": Significa, los trabajadores sujetos al régimen de la Ley del ISSSTE.

"UDIS": Significa, las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" cuyo valor en Pesos, publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

"Vocal Ejecutivo": Significa, el vocal ejecutivo de la Comisión Ejecutiva.



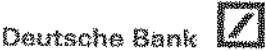
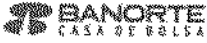


"VSM": Significa, veces de Salario Mínimo.

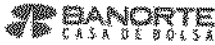
1.2 Resumen ejecutivo.

A continuación se incluye un resumen de la operación y la información contenida en este Prospecto. Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta antes de tomar una decisión de inversión con respecto a los CBF's. Los inversionistas deben leer cuidadosamente todo este Prospecto, incluyendo la Sección titulada "Factores de Riesgo".

Participantes.

Las partes relevantes de la operación se describen a continuación:

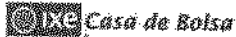
Participante	Nombre	Papel a Desempeñar en la Transacción
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de Vivienda.	Originador, Administrador, Fideicomitente, Cedente y Fideicomisario en último lugar
	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.	Fiduciario Emisor
	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o aquella institución que se designe en el Suplemento correspondiente,	Representante Común
	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;	
	Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero; y	Intermediarios Colocadores
	Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.	



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte;



Goldman Sachs & Co.;



Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe
Grupo Financiero; y

Agentes Estructuradores



Merrill Lynch México, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa.

FOVISSSTE.

El FOVISSSTE es una unidad administrativa desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o ISSSTE. El ISSSTE es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción I; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5, 207 y 228 de la Ley del ISSSTE. El ISSSTE tiene por objeto, entre otros, administrar y operar el FOVISSSTE a través de su Junta Directiva, que es el órgano superior de dirección y gobierno del ISSSTE.

El FOVISSSTE tiene por objeto establecer, administrar, y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores derechohabientes incorporados al régimen obligatorio de seguridad social, obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, en los casos que expresamente lo determine su Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 y 169 fracción I de la Ley del ISSSTE, así como el artículo 64 del Estatuto Orgánico del ISSSTE.

El FOVISSSTE, se crea en 1972 con fundamento en los siguientes decretos:

- i. Decreto por el que se reforma el inciso f), de la fracción XI y se adiciona con el párrafo segundo la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1972,
- ii. Decreto de reforma y adición a los artículos 38 y 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1972, y
- iii. Decreto que reforma el rubro del capítulo sexto y el artículo 54 y adiciona al mismo capítulo sexto, con la sección cuarta y los artículos 54-A al 54-Z, se adiciona la fracción III del artículo 103, las fracciones XIII y XIV del artículo 110 y los artículos 116-A, 116-B, 116-C, 116-D y 116-E de la Ley del ISSSTE, a partir de la cual se establece la operación y funcionamiento de un Fondo especializado cuyos recursos financieros provendrían del Estado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1972.

Como unidad administrativa desconcentrada del ISSSTE, el FOVISSSTE cuenta con autonomía técnica y operativa de conformidad con el artículo 53 del Estatuto Orgánico del ISSSTE. Adicionalmente el FOVISSSTE cuenta con (i) una Comisión Ejecutiva para coadyuvar como órgano de gobierno interno en su administración, y (ii) un Vocal Ejecutivo, que es el servidor público nombrado por la Junta Directiva del ISSSTE, a propuesta de su Director General, para conducir la administración del FOVISSSTE. Por otro lado, como se mencionó anteriormente, la Junta Directiva del ISSSTE es el órgano superior de dirección y gobierno y tiene a su cargo las tareas de planeación estratégica, de definición de prioridades y de

normatividad de los programas, estructuras y funciones institucionales, así como de evaluación, control y supervisión de las actividades de los demás órganos de gobierno y unidades administrativas del propio Instituto.

El FOVISSSTE otorga Créditos Hipotecarios con base en el valor acumulado de los recursos que resultan de las Aportaciones de las Dependencias y Entidades por cuenta de los Trabajadores a la Subcuenta 5% SAR, así como la cobranza de los créditos hipotecarios otorgados.

En términos generales, los Créditos Hipotecarios que respaldan los Derechos de Crédito que integren el Patrimonio de cada Fideicomiso tienen las siguientes características:

- i. denominados en VSM,
- ii. una tasa fija hasta su vencimiento,
- iii. tasas mínimas de 4% (cuatro por ciento) y máximas de 6% (seis por ciento),
- iv. con vencimiento máximo a 30 (treinta) años, y
- v. las amortizaciones del crédito se realizan mediante la aplicación de: (a) el saldo ahorrado del acreditado, acumulado en la subcuenta del fondo de la vivienda del 5% (cinco por ciento) SAR como primer pago ("Marcaje Inicial") (b) las aportaciones bimestrales del 5% (cinco por ciento) SAR subsecuentes ("Marcaje Subsecuente" o "Aportaciones de las Dependencias y Entidades") y los descuentos quincenales, correspondientes al 30% (treinta por ciento) del salario base del acreditado, que efectúan por nómina las Dependencias y Entidades a los acreditados ("Descuento sobre Nómina") como amortizaciones al saldo del crédito hasta su liquidación. De igual forma los Deudores Hipotecarios pueden realizar Aportaciones Directas.

Adicionalmente, los Créditos Hipotecarios se otorgan una sola vez por Trabajador, con base a su sueldo básico y antigüedad en el sector público entre otros factores y se formalizan a través de un contrato de crédito o mutuo con garantía hipotecaria que es elevado a escritura pública e inscrito en el registro público de la propiedad correspondiente.

La Operación.

El propósito de la presente operación es realizar la bursatilización a través del mercado de valores de Derechos de Crédito cuya titularidad y administración se encuentra a cargo de FOVISSSTE, a través de un Programa para llevar a cabo ofertas públicas de CBF's entre el público inversionista, u obtener la inscripción de los mismos sin que medie oferta pública. Los CBF's serán emitidos a través de distintos Fideicomisos irrevocables, constituidos a efecto de realizar las distintas Emisiones al amparo del Programa.

Cesión de Derechos de Crédito y Constancia

Por cada Emisión, el FOVISSSTE aportará los derechos que le corresponden de un conjunto de Créditos Hipotecarios otorgados a los Deudores Hipotecarios a favor del Fideicomiso correspondiente a dicha Emisión, a cambio de una contraprestación que el propio Fideicomiso liquidará con los recursos que se obtengan del público inversionista por la oferta y colocación de los CBF's correspondiente. Cada uno de los fiduciarios de los Fideicomisos correspondientes a cada Emisión conservará la propiedad de los Derechos de Crédito que le sean aportados por FOVISSSTE a fin de que, a partir del flujo de la Cobranza de dichos Derechos de Crédito se liquiden las cantidades que se adeuden a los Tenedores de los CBF's de la Emisión correspondiente.

Según se establezca en cada Fideicomiso, el Fiduciario emitirá una Constancia a favor de los Fideicomisarios en Segundo Lugar.

Constitución y Fines del Fideicomiso Emisor

Para cada Emisión bajo el Programa, FOVISSSTE como Fideicomitente celebrará un Fideicomiso irrevocable con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario Emisor o con quien se designe como fiduciario para cada Emisión al amparo del Programa (*Ver "Sección 3.2.3 – Contratos y Acuerdos – Descripción del Contrato Marco para la constitución de Fideicomisos Emisores al amparo de un Programa de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios"*).

En dicho contrato se establecerá que el Fiduciario Emisor puede, de conformidad con la LMV, emitir CBF's los cuales serán ofrecidos al público inversionista. Una vez que el Fideicomitente haya llevado a cabo la cesión de los Derechos de Crédito a través del Contrato de Cesión respectivo, el Fiduciario Emisor de cada Fideicomiso emitirá la(s) Constancia(s) correspondiente(s) a favor del Fideicomitente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso respectivo.

Los Derechos de Crédito cedidos al Fiduciario Emisor, incluyen: (i) todos los derechos, titularidad y beneficios del Cedente (tanto presentes como futuros) que correspondan a los Créditos Hipotecarios; (ii) los Expedientes de Crédito relacionados con los Derechos de Crédito; (iii) todos los derechos principales y auxiliares del Cedente en su carácter de acreedor junto con todos los frutos, productos y accesorios que les corresponden conforme a cada Derecho de Crédito incluyendo los derechos en su carácter de acreedor hipotecario respecto a las Hipotecas constituidas sobre el Inmueble relacionada con cada uno de los mencionados Créditos Hipotecarios; y todos los derechos del Cedente como beneficiario (a) en su caso, de la Garantía del Crédito de Vivienda y, y (b) de los Derechos Derivados del Seguro; y la totalidad de la Cobranza.

Los Derechos de Crédito deberán de cumplir con los Requisitos de Elegibilidad establecidos en el Fideicomiso respectivo. Para el caso en que alguno de los Derechos de Crédito no reúna los requisitos mencionados o en caso de que el Fiduciario Emisor o el Representante Común le envíen al Fideicomitente un Requerimiento de Reemplazo, FOVISSSTE tendrá la obligación de substituir el Derecho de Crédito No Elegible, por otro Derecho de Crédito, según se estipule en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Cesión.

Emisión de CBF's

El Fiduciario Emisor llevará a cabo cada una de las Emisiones y colocaciones de los CBF's, al amparo del Programa, a través de los Intermediarios Colocadores; y a partir de los recursos obtenidos de la colocación de los CBF's liquidará el importe de pago por la cesión de los Derechos de Crédito. Una vez que se hubiere realizado lo anterior, el Patrimonio del Fideicomiso se conformará principalmente de los Derechos de Crédito, y por lo tanto la principal fuente de pago de los CBF's será la Cobranza que reciba el Fiduciario Emisor de los Derechos de Crédito.

Administrador y Custodio

El FOVISSSTE será responsable de llevar a cabo la Cobranza de los Créditos Hipotecarios y sus accesorios y de depositar dichas cantidades en la(s) Cuenta(s) del Fideicomiso respectivo de conformidad con los términos del Contrato de Administración que celebre el Fiduciario Emisor de cada Fideicomiso con el FOVISSSTE. Por lo anterior, los inversionistas deberán considerar entre otros riesgos el riesgo de que FOVISSSTE no realice la Cobranza de dichas cantidades en el tiempo y la forma que le establece su normatividad (*Ver "Sección 1.3 – Factores de Riesgo"*).

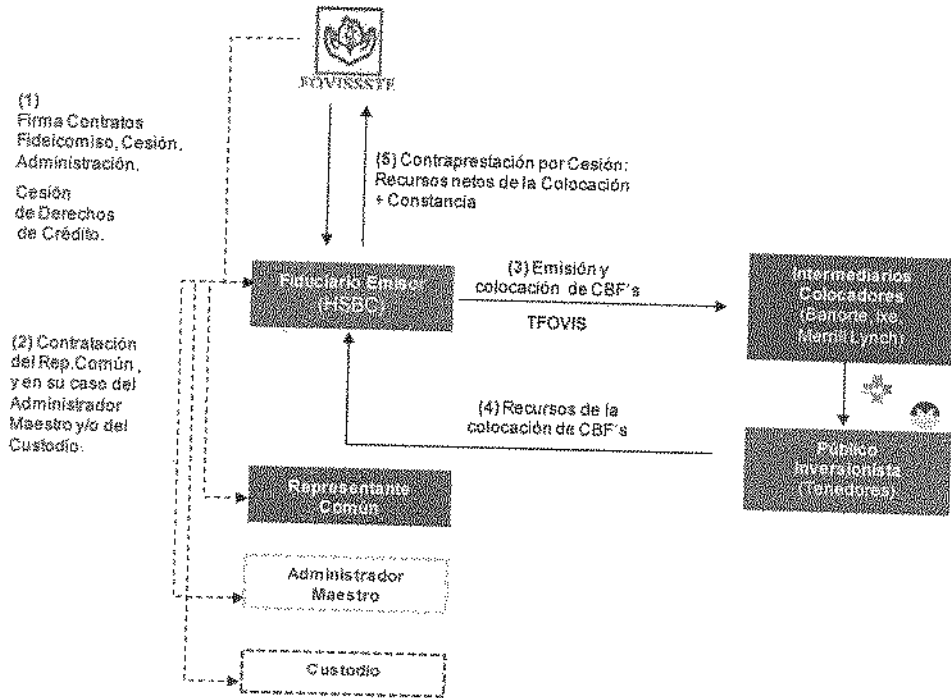
Cada Emisión que se realice al amparo del Programa tendrá un patrimonio independiente compuesto principalmente por Derechos de Crédito y podrá incluir Apoyos Crediticios o garantías de conformidad con lo que se señale en el Suplemento correspondiente. Asimismo para cada Emisión el Administrador podrá elegir contratar algún tercero, en su carácter de depositario de los Expedientes de Crédito de conformidad con los términos que se establezcan en el Contrato de Administración respectivo.

Administrador Maestro

Asimismo, para cada Emisión el Fiduciario podrá contratar a un tercero para desempeñar las funciones de Administrador Maestro, conforme se documente en el Contrato de Administración Maestra respectivo.

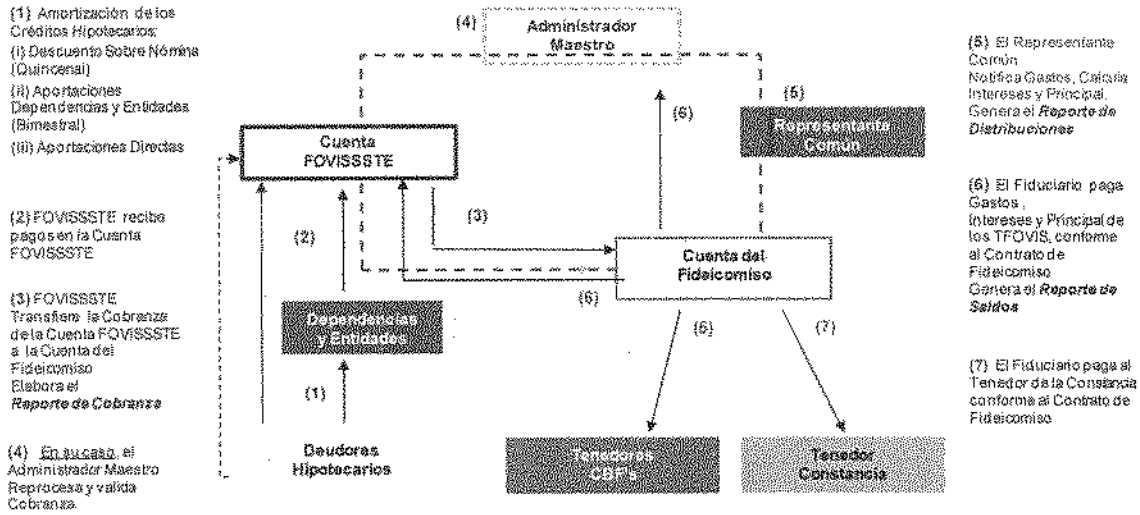
Para efectos de un mejor entendimiento de la operación, a continuación se incluyen los siguientes diagramas en los que se indican los flujos y las funciones de cada una de las partes involucradas.

a. Al momento de la colocación la estructura será como sigue:



[Handwritten mark]

b. Durante la vigencia del Programa, la estructura será como se describe a continuación:

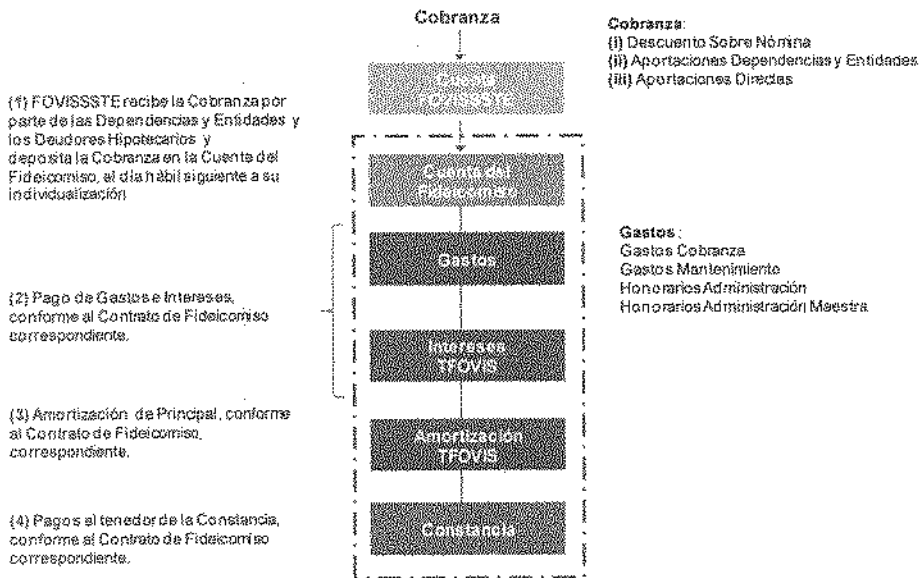


Los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Cada Emisión de CBF's vence, para todos los efectos legales, en la fecha en que se indique en el Macrotítulo y en el Suplemento respectivo, en la cual deberán haber sido amortizados en su totalidad. Si en esa fecha aún quedara pendiente cualquier monto de principal y/o intereses bajo dichos CBF's, los Tenedores tendrán el derecho de exigir su pago.

Cascada de Pagos

A continuación se presenta la cascada de pagos conforme a la cual se pagarán los intereses de los CBF's en cada Fecha de Pago de Intereses y se amortizará el principal de los mismos.



Los pagos con respecto a los CBF's se realizarán únicamente en los términos previstos en cada uno de los Fideicomisos y hasta donde alcance el Patrimonio de cada Fideicomiso. Salvo que se indique lo contrario en el Fideicomiso respectivo, el Representante Común deberá entregar al Fiduciario un Reporte de Distribuciones con copia para el Administrador, el

Administrador Maestro, el Auditor Externo y las Agencias Calificadoras, a fin de que el Fiduciario, con base en dicho reporte, realice las Distribuciones en la Fecha de Pago correspondiente. En caso de falta de disposición expresa en el Fideicomiso respectivo, el Fiduciario Emisor procederá de conformidad con las determinaciones que tome el Fideicomitente y el Representante Común según se determine en el Fideicomiso respectivo. Cualquier documento o notificación que quieran o deban dirigir los Tenedores de CBF's al Fiduciario, deberán hacerlo a través del Representante Común de cada Emisión de CBF's al amparo del Programa.

En cada Suplemento se incluirá información relativa a las características principales y al desempeño de los Créditos Hipotecarios que indirectamente serán fuente de pago de esa Emisión, así como las calificaciones y opiniones legales, las cuales se actualizarán cada vez que se realice una nueva colocación de CBF's.

1.3 Factores de riesgo.

Al evaluar la adquisición de los CBF's, los posibles inversionistas deben evaluar y analizar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, así como también deben tomar en consideración, entre otras cosas, los factores descritos a continuación, los cuales podrán afectar los resultados del Programa o a los CBF's.

Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación y en cada Suplemento no son los únicos que pueden afectar a los CBF's, al Fiduciario Emisor, al Administrador o a los Deudores Hipotecarios. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los CBF's o sobre las personas anteriormente descritas. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los CBF's podría verse afectado en forma adversa.

Activos Limitados del Fideicomiso.

Todas las cantidades adeudadas bajo los CBF's que se emitan en cada Emisión se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio de cada Fideicomiso. El Patrimonio de cada Fideicomiso estará constituido, principalmente, por los Derechos de Crédito. En tanto (i) los Deudores Hipotecarios continúen empleados en el sector público y las Dependencias y Entidades efectúen las Aportaciones y los Descuentos sobre Nómina que correspondan o (ii) los Deudores Hipotecarios que no continúen empleados en el sector público, obtengan ingresos suficientes para continuar cumpliendo con sus obligaciones de pago bajo los Créditos Hipotecarios, el Patrimonio de cada Fideicomiso contará con los recursos líquidos para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones parciales de principal bajo los CBF's.

En el caso de que, por cualquier motivo, los recursos líquidos del Patrimonio de cada Fideicomiso no sean suficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los CBF's, los Tenedores no tendrán el derecho de reclamar su pago al FOVISSSTE, al Fiduciario Emisor, al Representante Común, a los Intermediarios Colocadores o a cualquier otra persona.

Requisitos de Elegibilidad.

Cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad

En lo que se refiere al cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de los Derechos de Crédito que se aporten a cada Fideicomiso, tanto en la cesión inicial como en las cesiones subsecuentes el FOVISSSTE emitirá un Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad. Asimismo, según se establezca para cada Emisión al amparo del Programa, un tercero podrá realizar una auditoría de los Expedientes de Crédito previo a la cesión de los mismos. De igual forma, según se especifique en cada Fideicomiso, durante la vigencia de cada Emisión, el Auditor Externo podrá llevar a cabo, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, una revisión de los Derechos de Crédito de conformidad con los términos de dicho Fideicomiso.

Salvo que se establezca para alguna Emisión en específico, no se contempla que un tercero realice una revisión adicional a las auditorías antes mencionadas.

Adicionalmente, el Tenedor deberá considerar que, en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Cesión no será causa de vencimiento anticipado: (i) el hecho de que un Derecho de Crédito no haya cumplido con uno o varios de los Requisitos de Elegibilidad; y (ii) el Fideicomitente no sustituya o readquiera dicho Derecho de Crédito.

Substitución o Readquisición de Derechos de Créditos No Elegibles

En términos del Contrato de Cesión y el Contrato de Fideicomiso, en caso de que un Derecho de Crédito sea no elegible FOVISSSTE deberá substituir o readquirir dicho Derecho de Crédito No Elegible. El procedimiento para substituir o readquirir un Derecho de Crédito No Elegible podrá involucrar plazos de tiempo largos. El flujo de recursos al Patrimonio del Fideicomiso derivado de un Derecho de Crédito No Elegible puede ser menor o inexistente hasta en tanto el procedimiento de sustitución o readquisición se concluya, por lo tanto, en el caso de que sea necesario que FOVISSSTE sustituya o readquiera algún Derecho de Crédito No Elegible y este último efectivamente lo sustituya o readquiera en los términos del Contrato de Cesión y el Contrato de Fideicomiso, es posible que se afecte temporalmente en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's. De igual forma, aunque el FOVISSSTE tiene derecho a readquirir un Derecho de Crédito No Elegible, para el caso en que opte por substituirlo, los inversionistas potenciales y Tenedores, deberán considerar la posibilidad de que no existan derechos de crédito que cumplan con todos los Requisitos de Elegibilidad para substituir un Derecho de Crédito No Elegible. Lo que podría ocasionar que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos lo que afectaría en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

Adicionalmente, los Tenedores deben considerar el hecho de que FOVISSSTE incumpla con su obligación de substituir o readquirir algún Derecho de Crédito No Elegible, no constituirá una causal o evento de amortización anticipada.

Obligaciones Limitadas de las Personas Participantes.

Los CBF's no serán garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes en la Emisión, incluyendo el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario Emisor, los Intermediarios Colocadores, y el Representante Común. En consecuencia, ninguno de ellos estará obligado a realizar pagos a los Tenedores de los CBF's, con excepción, en el caso del Fiduciario Emisor, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en el Fideicomiso respectivo.

Todos los pagos que deba realizar el Fiduciario Emisor bajo los CBF's serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y el Fiduciario Emisor en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los CBF's con cargo a su patrimonio propio, liberándosele de cualquier responsabilidad a dicho respecto. El Fiduciario Emisor en ningún caso garantiza rendimiento alguno bajo los CBF's.

Las Entidades y Dependencias.

Las Aportaciones de las Dependencias y Entidades así como los Descuentos sobre Nómina que realizan las Dependencias y Entidades, cuyas cantidades FOVISSSTE depositará en la Cuenta del Fideicomiso correspondiente (Ver "Sección 3.5 – FOVISSSTE como administrador") serán la principal fuente de pago para la amortización de los Derechos de Crédito cedidos a favor del Fiduciario Emisor para beneficio del Patrimonio de cada Fideicomiso. El pago puntual y completo de las Aportaciones de las Dependencias y Entidades y el entero de los Descuentos sobre Nómina que hagan las Entidades y Dependencias depende, entre otros factores, de la situación financiera de las Dependencias y Entidades así como del cumplimiento de sus obligaciones legales.

En el supuesto de que las Dependencias y Entidades no realicen los pagos de las Aportaciones y los Descuentos sobre Nómina que correspondan a los Deudores Hipotecarios, el

Fiduciario Emisor no tendrá acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o principal a los Tenedores de los CBF's.

Deudores Hipotecarios.

El pago oportuno de los CBF's se encuentra directamente ligado al Descuento sobre Nómina y las Aportaciones de las Dependencias y Entidades que éstas realicen por cuenta de los Deudores Hipotecarios. A su vez, dichos pagos están relacionados a diversos factores como la permanencia en el empleo del Deudor Hipotecario, entre otras. En el caso en que los Deudores Hipotecarios dejen de laborar en el sector público, éstos podrían incumplir sus obligaciones de pago bajo los Créditos Hipotecarios, pudiendo a su vez, ocasionar que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos, lo que afectaría en forma negativa la capacidad del Fiduciario Emisor de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

Administración y cobranza de los Créditos Hipotecarios.

a. FOVISSSTE como Administrador.

En virtud de los distintos Contratos de Administración que celebre el FOVISSSTE con el Fiduciario Emisor respecto a cada Emisión, FOVISSSTE será responsable de la administración y Cobranza de los Créditos Hipotecarios. El pago oportuno de los Créditos Hipotecarios y, por lo tanto, que existan recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para pagar en forma total las cantidades adeudadas bajo los CBF's depende directamente del desempeño que FOVISSSTE tenga como Administrador. En la medida en que el desempeño del FOVISSSTE como Administrador no sea adecuado o bien, en caso de que el FOVISSSTE incumpla con sus obligaciones bajo los distintos Contratos de Administración, puede tener como resultado que el Patrimonio de cada Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

b. Administrador Único.

La principal fuente de repago de los Créditos Hipotecarios son las Aportaciones de las Dependencias y Entidades y los Descuentos sobre Nómina que éstas depositan a favor del FOVISSSTE por cuenta de los Deudores Hipotecarios. El FOVISSSTE tiene la facultad y obligación legal del cobro de las Aportaciones y los Descuentos sobre Nómina correspondientes a los Trabajadores cuyas relaciones laborales se regulen por el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de que legalmente sólo el FOVISSSTE puede llevar a cabo la función de cobrar las Aportaciones de las Dependencias y Entidades y los Descuentos sobre Nómina, no existe un administrador sustituto para desempeñar esta función.

Por lo anterior, no se contempla la posibilidad de sustituir al FOVISSSTE como Administrador de los Créditos Hipotecarios por ninguna causa. Por lo tanto, en el caso de que FOVISSSTE no cumpla con sus obligaciones bajo alguno de los Contratos de Administración que se celebren para cada Emisión, el único recurso disponible para el Fiduciario Emisor será buscar exigir su cumplimiento por la vía judicial. No es posible prever la duración de dicho procedimiento, sin embargo, es posible que éste sea largo. Tampoco es posible asegurar que el procedimiento será exitoso o que se obtendrá plena compensación adecuada por los incumplimientos. Esta situación puede afectar en forma negativa al Patrimonio de cada Fideicomiso y a su vez afectar en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's correspondientes a cada Emisión.

c. Cambios en las Políticas y Procedimientos de Administración y Cobranza.

Las políticas y procedimientos para la administración y Cobranza de los Créditos Hipotecarios que seguirá FOVISSSTE como Administrador han sido desarrolladas por el FOVISSSTE. La obligación asumida por FOVISSSTE es de llevar a cabo la administración y Cobranza de los Créditos Hipotecarios de la misma manera que lleva a

cabo la administración y cobranza de su propia cartera y de acuerdo a sus políticas. La administración de FOVISSSTE mantiene el derecho de modificar esas políticas y procedimientos de tiempo en tiempo. Si bien el objetivo de cualquier modificación es mejorar los procedimientos de cobranza, no se puede asegurar que los cambios en las políticas y procedimientos de Cobranza que pudiere adoptar FOVISSSTE resulten, en su caso, igual o más efectivos y/o eficientes que los que actualmente mantiene, por lo que, la Cobranza de los Créditos Hipotecarios puede verse afectada de forma adversa, lo que podría ocasionar que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos lo que afectaría en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

d. Otorgamiento de prórrogas bajo los Créditos Hipotecarios.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del ISSSTE, cuando un Deudor Hipotecario deje de prestar sus servicios a alguna Dependencia o Entidad durante un período mínimo de 12 (doce) meses, ya sea por suspensión temporal de los efectos del nombramiento o cese (a menos que exista litigio pendiente sobre la subsistencia de su designación o nombramiento) y a petición del acreditado, éste podrá gozar de una prórroga sin causa de intereses en los pagos de amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses. Dicha prórroga tendrá un plazo máximo de 12 (doce) meses acumulados y terminará anticipadamente cuando el Deudor Hipotecario vuelva a prestar servicios a alguna de las Dependencias o Entidades o ingrese a laborar bajo un régimen con el que el ISSSTE tenga celebrado convenio de incorporación. Si bien durante el periodo de la prórroga no se pagan intereses, ni principal, el saldo insoluto del crédito se sigue actualizando conforme al incremento del salario mínimo. Durante el periodo de prórroga, la liquidez del Fideicomiso respectivo puede verse afectada de forma adversa y consecuentemente la capacidad de pago de los CBF's.

e. Cartera vencida.

Deberá registrarse como Derecho de Crédito Vencido cualquier Derecho de Crédito con más de 6 (seis) amortizaciones quincenales o 90 (noventa) días de retraso en el pago conforme a los criterios contables aplicables a las instituciones de crédito. El incremento en la cartera vencida puede afectar de manera negativa la disponibilidad de recursos por concepto de Cobranza, afectando la situación financiera del Fideicomiso respectivo y consecuentemente la capacidad de pago de los CBF's.

f. Responsabilidad limitada.

El Administrador será responsable de su actuación (y de la actuación de cualquier subcontratista), únicamente en relación al cumplimiento de las obligaciones explícitamente contraídas por éste en virtud de los Documentos de la Operación. El incumplimiento a las obligaciones del Administrador y, en su caso, de los Subcontratistas podrá tener un impacto negativo en la Cobranza. Lo anterior, podrá ocasionar que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos lo que afectaría en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

g. Las obligaciones del Administrador son pagaderas por el mismo, únicamente a través de la Cobranza.

El cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Administrador, conforme a lo establecido en el Contrato de Administración, los cuales incluyen sin limitar el mantenimiento del Seguro, el pago de gastos derivados de procesos extrajudiciales y judiciales de cobro, dependerá de los flujos que se deriven de la Cobranza de los Derechos de Crédito. En la medida en la que la Cobranza no arroje los flujos necesarios para realizar dichos pagos, se corre el riesgo que dichos pagos no sean realizados, afectando negativamente el Patrimonio del Fideicomiso.

h. Ningún monto adeudado por el Administrador, que exceda las responsabilidades que se le requieren pagar, podrá constituir una "reclamación" en su contra.

Las obligaciones de pago a cargo del Administrador, conforme a lo establecido en el Contrato de Administración, serán cubiertas con el producto de la Cobranza de los Derechos de Crédito. Los acreedores correspondientes no podrán presentar "reclamación" alguna en contra del Administrador, en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no cuente con cantidades suficientes para hacer frente a dichos pagos.

i. Los Fideicomisos no son Fideicomisos de Garantía

Los Fideicomisos no son fideicomisos de garantía del tipo a que se refieren los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio.

Al ser fideicomisos de administración y pago y no de garantía, la recuperación de la inversión de los Tenedores en los CBF's está sujeta a que el Fiduciario reciba fondos suficientes derivados de los Derechos de Créditos, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario ejecute o liquide garantía alguna a favor de los Tenedores. En caso de que los recursos derivados de los Derechos de Crédito resulten inferiores a los razonablemente previstos, los flujos de los Fideicomisos se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago de principal e intereses de los CBF's respectivos.

Cobranza administrativa y judicial.

a. Duración de los procesos.

En el caso de que, debido a un incumplimiento bajo algún Crédito Hipotecario, se requiera de un proceso de cobranza administrativa o judicial, el Patrimonio de cada Fideicomiso dejará de obtener los pagos correspondientes a dicho Crédito Hipotecario por el periodo que dure dicho proceso, afectando así el flujo de pagos hacia el Patrimonio del Fideicomiso. Es difícil determinar la duración de un proceso judicial de Cobranza así como la rapidez con que el Inmueble respectivo pueda ser adjudicado y vendido por el Administrador. En tanto no termine dicho proceso judicial y el Inmueble respectivo no sea adjudicado y vendido, los reembolsos del valor nominal de los CBF's y el pago de intereses sobre los mismos podrían verse afectados.

Las políticas de administración y cobranza del Administrador establecen los parámetros para la cobranza de estos créditos. El FOVISSSTE cuenta con el personal y los recursos para cumplir con sus obligaciones al amparo de los distintos Contratos de Administración que celebre con el Fiduciario Emisor en relación con cada Fideicomiso, sin embargo, existe el riesgo que el cobro de dichos créditos vencidos provoque retrasos en dicha cobranza.

b. Ejecución de Garantías.

Pueden existir retrasos considerables en los procedimientos judiciales que se inician para la ejecución de la garantía respectiva. Inclusive, en algunos casos, la ejecución de las garantías se ha visto obstaculizada por problemas de procedimiento fuera del control del Administrador. El FOVISSSTE no tiene la certeza de que los Inmuebles sean objeto de arrendamiento o de que los mismos se encuentren en posesión de un tercero; dichas causas podrían alargar los procesos judiciales o de venta de dichos Inmuebles. En procesos prolongados, existe también el riesgo de que los costos involucrados sean cuantiosos en comparación con el valor de los Inmuebles. En términos de los distintos Contratos de Administración que celebre el Fiduciario Emisor con el Administrador, el Administrador estará obligado a pagar los gastos necesarios para la cobranza de Créditos Hipotecarios que estén vencidos y éstos le serán reembolsados sólo en la medida en que dichos Créditos Hipotecarios que estén vencidos efectivamente sean recuperados. El Fiduciario Emisor, por lo tanto, sólo tendrá

derecho a recibir el monto de la Cobranza de los Créditos Hipotecarios neto de los Gastos de Cobranza que incurra el Administrador en casos de que sea necesario iniciar procedimientos judiciales. Estos gastos incluyen los gastos de abogados, gestores, notarios públicos, mantenimiento, corretaje de inmuebles y registro, entre otros. Todo lo anterior puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente cuente con menos recursos líquidos lo cual afecta en forma negativa la capacidad del Fiduciario Emisor para pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

Administrador Maestro.

a. Contratación, sustitución o renuncia.

Conforme se establezca en cada Fideicomiso, el Fiduciario podrá contratar un Administrador Maestro para que preste los servicios de supervisión de las obligaciones del Administrador al amparo del Contrato de Administración respectivo. En ese caso, el Contrato de Administración Maestra establecerá los supuestos mediante los cuales el Administrador Maestro deberá ser sustituido por el Fiduciario. Entre otros, dichos supuestos se refieren a: (i) incumplimientos a las obligaciones a su cargo establecidas en dicho Contrato de Administración Maestra; (ii) la falsedad en las declaraciones, informaciones o certificaciones que proporcione; o (iii) si es sujeto a procedimiento de insolvencia. En ese caso, el Fiduciario podrá, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, llevar a cabo la sustitución del Administrador Maestro.

De igual manera, de conformidad con los términos del Contrato de Administración Maestra, el Administrador Maestro podrá renunciar a su cargo en caso de que llegue a ser ilegal seguir cumplimiento con sus obligaciones bajo dicho Contrato de Administración Maestra. Esto es, en caso de que: (i) le sean revocadas las autorizaciones gubernamentales necesarias para la prestación de sus servicios al amparo del Contrato de Administración Maestra; o (ii) las Leyes Aplicables en México o en el extranjero sean modificadas y afecten negativamente en la prestación de sus servicios al amparo del Contrato de Administración Maestra. El Administrador Maestro deberá acreditar tal circunstancia mediante la opinión de un despacho de abogados de reconocido prestigio que certifique la existencia de cualquiera de los supuestos mencionados.

Al respecto, los Tenedores deberán considerar que (i) a la fecha no se tiene definido un Administrador Maestro Substituto y que (ii) no obstante que el Contrato de Administración establece los requisitos para la sustitución del Administrador Maestro, ya sea porque dicha sustitución se derive de un incumplimiento o de una renuncia del mismo, existe el riesgo de que nos sea posible identificar a un Administrador Maestro adecuado o de que el candidato seleccionado no acepte asumir el cargo. En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones o la imposibilidad de designar a un Administrador Maestro Substituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución podría repercutir negativamente en la Cobranza, lo que podría ocasionar que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos lo que afectaría en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

b. Responsabilidad limitada

El Administrador Maestro será responsable únicamente de sus obligaciones contraídas dentro de los Contratos de Administración Maestra y Fideicomiso. El incumplimiento a las obligaciones del Administrador Maestro podría tener un impacto negativo en la Cobranza. Lo anterior, podría ocasionar que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos lo que afectaría en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

Los posibles adquirentes de los CBF's, deberán tomar en cuenta en su análisis, que FOVISSSTE no puede asegurar que el comportamiento futuro de los Créditos Hipotecarios sea consistente con la información contenida en el presente Prospecto respecto de la cartera total del FOVISSSTE en su calidad de Administrador y la que se revele en los correspondientes Suplementos. La información que se presenta en el Prospecto y en los Suplementos corresponde únicamente al comportamiento histórico observado hasta la fecha de elaboración de los documentos y la aportación de Derechos de Crédito a cada Fideicomiso. Cambios en las políticas de administración de FOVISSSTE, variación de las condiciones macroeconómicas entre otros eventos pueden hacer que el comportamiento futuro de los créditos difiera de la información histórica presentada. Derivado de lo anterior, el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente puede contar con menos recursos líquidos, afectando negativamente la capacidad de pago de los CBF's.

Deterioro del valor de las garantías

Como resultado de factores que se encuentran fuera del control de los Deudores Hipotecarios, del Fiduciario Emisor, del Representante Común, de los Intermediarios Colocadores y del Administrador, como por ejemplo, una severa desaceleración económica, causas de fuerza mayor (sismo, inundación, erupción volcánica, incendio o cualquier desastre natural) puede haber una afectación sustancial en el valor de las viviendas adquiridas por los Deudores Hipotecarios con los Créditos Hipotecarios. Esta afectación tendría como resultado que el valor de las garantías otorgadas bajo dichos Créditos Hipotecarios se vea disminuido. Si esto ocurre y como resultado de un incumplimiento por parte de los Deudores Hipotecarios afectados es necesario ejecutar dichas garantías, es posible que el Patrimonio de los distintos Fideicomisos cuente con menos recursos líquidos de los esperados y que lo anterior afecte en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los CBF's correspondientes a cada Emisión.

Seguros de Daños.

De conformidad con los términos de los Créditos Hipotecarios y con lo que se establezca en los distintos Contratos de Administración correspondientes a cada Emisión, el Administrador debe contratar y mantener pólizas de Seguro que cubran daños con respecto a los Inmuebles (Ver "Sección 3.5 – FOVISSSTE como Administrador – Seguros"). Los Tenedores deben tomar en cuenta el riesgo de que la Aseguradora pague el monto total de cualquier reclamación que le formule el Administrador, incluyendo que la Aseguradora considere procedente dicha reclamación, que aplique limitaciones a las coberturas o las condiciones para su pago y el monto del pago correspondiente. Adicionalmente, los Tenedores deben tomar en cuenta que actualmente el monto máximo de la suma asegurada es el valor de los Inmuebles objeto de los Créditos Hipotecarios que FOVISSSTE ceda a los Fideicomisos en la Fecha de Corte. Por lo tanto, existe la posibilidad, de que el monto de indemnización sea menor que el saldo insoluto de principal e intereses bajo el Crédito Hipotecario respectivo al momento en que ocurra la pérdida total del inmueble asegurado. Todo lo anterior puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso respectivo cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los CBF's. El monto de la indemnización en caso de siniestro es cada vez mayor, por lo tanto, la suma asegurada se aproxima al valor de reposición de la vivienda en el mercado y la posibilidad de que el monto de indemnización sea menor que el saldo insoluto de principal e intereses bajo el Crédito Hipotecario respectivo se reduce.

Garantía del Crédito de la Vivienda.

Conforme a lo establecido en el artículo 182 de la Ley del ISSSTE, los Créditos Hipotecarios deberán estar cubiertos por un seguro a cargo del FOVISSSTE para los casos de invalidez, incapacidad total permanente o muerte del Deudor Hipotecario correspondiente. No obstante lo anterior, el FOVISSSTE ha optado por asumir la obligación de pago del Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios respecto de los cuales el Deudor Hipotecario se encuentre en dichos supuestos. Al respecto, existe el riesgo de que el FOVISSSTE se retrase en el pago de las cantidades correspondientes a la Garantía del Crédito de la Vivienda o no honre dicha

obligación. Lo anterior podría ocasionar que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos lo que afectaría en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

Incumplimiento de Obligaciones Fiscales.

Bajo los términos de los Fideicomisos que en su momento se celebren, será estricta responsabilidad del Fideicomitente el cumplimiento de las obligaciones fiscales que en todo caso deriven conforme a dichos contratos. En el caso de que por cualquier motivo las autoridades fiscales requieran el pago de cualquier contribución al Fiduciario Emisor éste lo informará oportunamente al Fideicomitente para que, en cumplimiento de esta responsabilidad, el Fideicomitente lleve a cabo los trámites y pagos necesarios. Sin embargo, en caso de que el Fideicomitente no cumpla con su responsabilidad y el Fiduciario Emisor sea requerido de hacer el pago de cualquier contribución, el Fiduciario Emisor lo cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y dará aviso por escrito al Fideicomitente. En tal caso, el Fideicomitente tendrá la obligación de restituir al Patrimonio del Fideicomiso que corresponda íntegramente todas las cantidades pagadas. El retraso en la restitución de las contribuciones pagadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fideicomitente, podría tener efectos desfavorables sobre el Patrimonio del Fideicomiso y consecuentemente sobre el pago de los CBF's.

Factores de Riesgo Económicos y Políticos.

El pago de los Créditos Hipotecarios depende preponderantemente de la situación económica de las Dependencias y Entidades y de los Deudores Hipotecarios. Eventos políticos, económicos o sociales nacionales o internacionales adversos (tales como la falta de crecimiento económico, ciclo crediticio adverso, posibles devaluaciones del peso, altos índices inflacionarios, fluctuaciones en las tasas de interés o cambios adversos en las disposiciones gubernamentales) pueden afectar la capacidad de pago de las Dependencias y Entidades o de los Deudores Hipotecarios, así como también pueden afectar de forma negativa el valor de las garantías. Cualquier cambio en la situación económica y/o solvencia de las Dependencias y Entidades o de los Deudores Hipotecarios puede tener un efecto adverso en su capacidad de pago. La totalidad de las Dependencias y Entidades y de los Deudores Hipotecarios se ubican en México, por lo tanto, el desempeño de los Créditos Hipotecarios y el pago de los CBF's dependen, entre otros factores, del desempeño de la economía del país, incluyendo el nivel de crecimiento en la actividad económica y de generación y estabilidad del empleo.

En atención a la fecha de originación de los Créditos Hipotecarios, Patrimonio del Fideicomiso y a las condiciones macroeconómicas prevalecientes a esa fecha y en la actualidad, no se cuenta con información histórica para la formulación de estudios o proyecciones sobre el comportamiento en el pago de los Créditos Hipotecarios ante escenarios económicos y/o políticos adversos según se describe en el párrafo anterior. De presentarse alguno de los referidos escenarios adversos la solvencia y capacidad de pago de las Dependencias y Entidades y los Deudores Hipotecarios pudiera verse afectada y como consecuencia pudiera existir un impacto desfavorable sobre el Patrimonio del Fideicomiso lo cual puede afectar en forma negativa el comportamiento esperado de la amortización de los CBF's.

De presentarse una crisis podría tener como consecuencia que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

Situación Económica Mundial.

Actualmente el entorno de la economía mundial está viviendo una situación complicada. A pesar de que las condiciones económicas difieren de un país a otro, la reacción de los inversionistas ante los acontecimientos ocurridos en un país pueden afectar los mercados financieros de otros países. En el pasado, acontecimientos o condiciones ocurridos en los Estados Unidos de América o en otros países han tenido un efecto importante en la disponibilidad del crédito en la economía mexicana, han resultado en fugas considerables de capital y propiciado una reducción de la inversión extranjera en el país. El impacto negativo de dichos eventos en la economía mexicana podría afectar de forma adversa la situación financiera

del FOVISSSTE, un incremento en el costo del financiamiento, afectar la capacidad de pago de los Deudores Hipotecarios y un incremento de la cartera vencida del FOVISSSTE y del Patrimonio del Fideicomiso.

Modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Es posible que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los CBF's sufra modificaciones durante la vigencia de los CBF's, esos cambios, de ocurrir, podrían tener un efecto adverso sobre el rendimiento que generen los CBF's a sus Tenedores.

El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios está respaldado sólo con el Patrimonio del Fideicomiso.

a. Denominación de los Créditos Hipotecarios en VSM.

El FOVISSSTE cederá Derechos de Crédito derivados de los Créditos Hipotecarios al Patrimonio del Fideicomiso respectivo.

Los Créditos Hipotecarios están denominados en VSM, por lo que las cantidades que adeudan los Deudores Hipotecarios bajo dichos créditos se incrementarán durante la vigencia de los Créditos Hipotecarios en proporción a los incrementos que apliquen al SMGDF en forma anual, según lo determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Por otro lado, dado que los CBF's podrán denominarse en UDIS, según se establezca para cada Emisión y el valor de la UDI varía de manera diaria en función a la inflación observada (según lo determina Banco de México), el saldo de dichos CBF's podría ajustarse en forma diferente al saldo de los Créditos Hipotecarios.

Por lo anterior, durante la vigencia de los CBF's, existe el riesgo de que el aforo inicial disminuya si los aumentos en el SMGDF (esto es la denominación de los Derechos de Crédito) son menores a los aumentos en el valor de la UDI (esto es la denominación de los CBF's), lo cual traería como consecuencia que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

b. No se asume una recuperación significativa de parte de los Deudores Hipotecarios morosos.

Como se describe más adelante, las Aportaciones de las Dependencias y Entidades y los Descuentos sobre Nómina depositados a favor del FOVISSSTE son la principal fuente de pago para la Cobranza de los Créditos Hipotecarios y en caso de que los Deudores Hipotecarios no mantengan una relación laboral en el sector público que genere dichas Aportaciones de las Dependencias y Entidades y los Descuentos sobre Nómina, el pago total de las cantidades adeudadas bajo los CBF's dependerá de que los Deudores Hipotecarios cumplan con sus obligaciones bajo los Créditos Hipotecarios mediante Aportaciones Directas. Si bien el FOVISSSTE se encuentra en el proceso de implementar y modernizar sus procesos de cobranza para recuperar cantidades adeudadas por deudores morosos, para las proyecciones de la transacción (las cuales pueden no materializarse en caso de cambios adversos en supuestos y/o variables macroeconómicas), no se ha asumido que habrá Cobranza significativa en el caso de que alguno de los Deudores Hipotecarios caiga en mora. Por lo tanto, los posibles inversionistas deben tomar en cuenta que en el caso de que el conjunto de los Créditos Hipotecarios que no generen flujo excedan el valor de la Constancia, es posible que el Patrimonio del Fideicomiso no cuente con recursos suficientes para pagar en forma oportuna y total las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

c. Cascada de Pagos.

De conformidad con los términos de cada Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario Emisor deberá pagar los Gastos antes de pagar cualquier cantidad a los Tenedores bajo

los CBF's, por lo que los pagos de principal e interés a los Tenedores se encuentran subordinados a los pagos que se deban realizar para cubrir dichos Gastos. Para cada Emisión, los Gastos incluyen, entre otros, los pagos de honorarios al Fiduciario Emisor, al Representante Común, las cuotas anuales por el mantenimiento del registro ante la CNBV y el listado ante la BMV, de las calificaciones entre otros Gastos de Mantenimiento así como los Honorarios del Administrador, los Honorarios del Administrador Maestro en su caso y los Gastos de Cobranza si los hubiere. En caso de que en una Fecha de Pago los recursos liquidados del Fideicomiso sean insuficientes para el pago de los Gastos, el pago de intereses y principal de los CBF's se puede ver afectado negativamente.

Responsabilidad Limitada del Fiduciario

- a. El Fiduciario no será responsable en ningún momento acerca de la veracidad, exactitud y alcances del Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad que le entregue FOVISSSTE en su calidad de Cedente.
- b. En ningún momento el Fiduciario tendrá la obligación o responsabilidad de determinar si los documentos que evidencian los Créditos Hipotecarios son válidos o legalmente exigibles, y en general si se cumplieron o no los Requisitos de Elegibilidad.
- c. El Fiduciario no tendrá la obligación o responsabilidad de verificar si las Hipotecas sobre los Inmuebles fueron otorgadas e inscritas de conformidad con la legislación aplicable, ni sobre la validez de la cesión de los Derechos de Crédito a favor del Fideicomiso, ni la calidad crediticia de los Deudores Hipotecarios, ni sobre la transmisión de los derechos como beneficiario del Seguro, ni por ninguna otra responsabilidad.

Términos y Condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- a. Forma de amortización de los CBF's.

Bajo los términos de los CBF's el saldo insoluto de principal vence y será pagadero en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, sin embargo, de conformidad con los términos del Macrotítulo y del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá efectuar amortizaciones parciales de principal en cada Fecha de Pago en función de los montos obtenidos de la Cobranza. (Ver "Sección 2.1 – Características del Programa").

La información contenida en cada Suplemento con respecto a los escenarios de amortización de los CBF's está basada en proyecciones del comportamiento de la amortización de todos los Créditos Hipotecarios basadas en el comportamiento histórico del cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades respecto de su obligación de pagar las Aportaciones y enterar los Descuentos, las condiciones y/o variables macroeconómicas prevalecientes en la fecha de otorgamiento de los Créditos Hipotecarios y en la actualidad, no incluyéndose en la misma condiciones y/o variables macroeconómicas típicos de escenarios económicos y/o políticos adversos según se describen en "Factores de Riesgo Económicos y Políticos". Adicionalmente, se considera la experiencia de lograr el cobro a Deudores Hipotecarios que hayan perdido su empleo en el sector público. No existe certeza alguna de que el comportamiento futuro de dichas variables sea igual a la experiencia observada y por lo tanto tampoco existe certeza de que dicha proyección se materialice.

El principal de los CBF's será pagado en base a la Cobranza que se haga de los Derechos de Crédito. Si la Cobranza de los Créditos Hipotecarios se incrementa, los CBF's serán amortizados más rápidamente, mientras que si la Cobranza de los Créditos Hipotecarios disminuye, los CBF's amortizarán más lentamente.

El monto de las Aportaciones de las Entidades y Dependencias, los Descuentos sobre Nómina y las Aportaciones Directas que sean depositados por las Dependencias y Entidades en la Cuenta del FOVISSSTE puede verse influido por una variedad de factores que pueden presentarse durante la vigencia de los CBF's, entre los que se encuentran los siguientes: (i) variación de los salarios por méritos propios de cada uno de los Deudores Hipotecarios, (ii) aumentos generales a los salarios otorgados por las Dependencias y Entidades por encima del incremento al SMGDF, (iii) despidos, recortes generales de personal o cierres de áreas que resulten en la pérdida de empleo de los Deudores Hipotecarios, (iv) pagos anticipados que lleven a cabo los Deudores Hipotecarios en forma voluntaria, (v) correcciones en los montos de Aportaciones y los Descuentos sobre Nómina posteriormente a la Fecha de Emisión, por parte del FOVISSSTE, así como, (vi) factores en general económicos, sociales, tributarios, políticas de gobierno que afecten salarios de los Deudores Hipotecarios o la continuidad de la relación laboral actual (Ver factor de riesgo descrito bajo el título "No se cuenta con un historial consistente respecto al prepago de los Créditos Hipotecarios").

Adicionalmente, con respecto a aquellos Deudores Hipotecarios que no mantengan un empleo en el sector público, la amortización de los CBF's dependerá directamente del comportamiento de pagos que realicen los Deudores Hipotecarios en el futuro, incluyendo su capacidad de obtener un nuevo empleo en el sector formal u obtener suficientes ingresos alternativos para cumplir con sus obligaciones bajo los Créditos Hipotecarios. Si los Deudores Hipotecarios no mantienen un comportamiento de pago similar al que han tenido en el pasado presentando retrasos en sus pagos, los CBF's amortizarán en forma más lenta que la descrita en el presente. De igual manera, si los Deudores Hipotecarios incrementan el monto de sus pagos o efectúan prepagos bajo sus Créditos Hipotecarios, los CBF's amortizarán en forma más rápida que la descrita en el presente.

Bajo los términos de los CBF's, estas fluctuaciones en el comportamiento de la amortización de los CBF's no da derecho al pago de ninguna penalización en favor de los Tenedores.

- b. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengan intereses a una Tasa de Interés Bruta Anual.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengan intereses a una Tasa de Interés Bruta Anual, por lo tanto los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos en los niveles de tasas de interés en el mercado provoquen que los Certificados Bursátiles Fiduciarios les generen rendimientos menores o mayores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

- c. Falta de Pago de intereses y principal.

Ante la falta de pago de (i) los intereses devengados en una Fecha de Pago y (ii) del monto de principal en la Fecha de Vencimiento, no se contempla el pago de intereses moratorios. En caso de que ocurra un evento de esta naturaleza, los Tenedores podrán solicitar al Fiduciario Emisor el pago de las cantidades adeudadas, sin embargo, en virtud de que las cantidades adeudadas bajo los CBF's se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y éste está constituido, principalmente, por los Derechos de Crédito, el Fiduciario Emisor sólo podrá pagar las cantidades adeudadas, en la medida en que exista Cobranza con respecto a los Derechos de Crédito o, en su caso, se ejecuten las Hipotecas. Considerando que en México no existe un mercado secundario para los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario Emisor no podrá ceder los mismos para acelerar la recuperación de recursos líquidos. Derivado de lo anterior, los recursos del Fideicomiso correspondiente pueden ser insuficientes para el pago de intereses y principal de los CBF's.

- d. Mercado limitado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Actualmente, no existe un mercado secundario con respecto a los CBF's y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El precio al cual se negocien los CBF's puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares y las condiciones macroeconómicas en el mercado de desarrollos inmobiliarios en México. En caso de que el mencionado mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los CBF's puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían no estar en posibilidad de enajenar CBF's en el mercado.

No puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los CBF's o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los Tenedores. Por lo anterior, los Tenedores deberán estar preparados para detentar los CBF's hasta su vencimiento y asumir todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni el Fiduciario Emisor, ni el FOVISSSTE, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores están obligados a generar un mercado secundario para los CBF's ni garantizan que éste se desarrollará, por lo que los Tenedores asumen el riesgo de que en el futuro no existan compradores para los mismos.

No se cuenta con un historial consistente respecto al prepago de los Créditos Hipotecarios.

La amortización de los Créditos Hipotecarios se determina como un porcentaje fijo que se descuenta del salario del Trabajador (Descuento sobre Nóminas) y un porcentaje fijo del 5% (cinco por ciento) del salario diario integrado del Trabajador que es pagado por la Dependencia o Entidad en la que labore el acreditado como Aportación y enterado al FOVISSSTE. Cuando el Trabajador recibe un aumento de sueldo, o el SMGDF aumenta, el monto de las amortizaciones por concepto de Descuento sobre Nómina y Aportaciones de las Dependencias y Entidades aumenta proporcionalmente.

Comparando dicho comportamiento con la amortización de un crédito hipotecario tradicional, dicho aumento en el monto del pago podría ser considerado como un prepago del Crédito Hipotecario, sin embargo, dicho pago es automático y no depende de la voluntad del Deudor Hipotecario. No es posible para el FOVISSSTE determinar claramente el importe de dichos aumentos en los pagos y por lo tanto no se cuenta con un historial consistente que muestre el índice de prepago de los Créditos Hipotecarios. En el pasado, el FOVISSSTE no ha experimentado prepagos voluntarios significativos por parte de los Deudores Hipotecarios, distintos de los que resulten del aumento a sus salarios.

En caso de aumentos en los salarios de los Deudores Hipotecarios o aumentos en el Salario Mínimo, el monto destinado a la amortización de los Créditos Hipotecarios aumentará y esto tendrá como resultado que los CBF's se amorticen más rápidamente.

Información histórica individualizada respecto a montos pagados y retrasos de los Créditos Hipotecarios.

A pesar de que se cuenta con información histórica individualizada respecto a montos pagados, prepagados y retrasos de los Créditos Hipotecarios, FOVISSSTE no puede asegurar que el comportamiento futuro de los Créditos Hipotecarios sea consistente con lo observado hasta su fecha de cesión. Los Tenedores deberán tomar en cuenta lo anterior en su análisis de la información presentada en este Prospecto y en los Suplementos correspondientes a cada Emisión. En particular los inversionistas potenciales y Tenedores deberán tener en cuenta que el comportamiento de los Créditos Hipotecarios cedidos a los Fideicomisos pueden tener variaciones substanciales en el futuro, a lo establecido en el presente Prospecto. En caso de que dichas variaciones sean mayores a las observados históricamente para el conjunto de la cartera que se aporte a cada Fideicomiso, los recursos líquidos del Patrimonio correspondiente podría verse podrían ser insuficientes para el pago de intereses y principal de los CBF's respectivos o verse retrasado.

No hay segregación de fondos cobrados hasta su transferencia a la Cuenta del Fideicomiso.

Bajo los términos del Contrato de Administración, el FOVISSSTE no tiene la obligación de abrir una cuenta especial para recibir la Cobranza de los Créditos Hipotecarios. Por lo tanto, las cantidades derivadas de los Créditos Hipotecarios serán depositadas en la Cuenta del FOVISSSTE junto con los recursos del FOVISSSTE. La Cobranza será transferida periódicamente por el Administrador a la Cuenta del Fideicomiso correspondiente una vez que sean individualizadas. Aunque existe una identificación de los pagos recibidos por cuenta de cada acreditado existe el riesgo de que puedan confundirse con los fondos propios del FOVISSSTE o que la individualización de los pagos sea más tardada de lo esperado. Para aquellas Emisiones que cuenten con la figura de Administrador maestro, éste realizará una conciliación periódica de la Cobranza. No obstante lo anterior, los posibles inversionistas deben de considerar que asumen el riesgo de crédito del FOVISSSTE con respecto a las cantidades cobradas bajo los Créditos Hipotecarios hasta que éstas sean transferidas a la Cuenta del Fideicomiso (Ver "Sección 3.2.3 – Contratos y Acuerdos - Contrato de Administración").

El emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es un Fiduciario

En virtud de que el emisor de los CBF's es el Fiduciario Emisor, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores deben tomar en cuenta que el pago oportuno de las cantidades adeudadas bajo los CBF's depende del cumplimiento por parte del Administrador, del Fiduciario Emisor y del Representante Común de sus respectivas obligaciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso. Consecuentemente si el Administrador, el Fiduciario y/o el Representante Común no cumplen oportunamente con sus obligaciones, los recursos del Fideicomiso correspondiente pueden ser insuficientes para el pago de intereses y principal de los CBF's o verse retrasado.

Posible transferencia de la Constancia

En cada Suplemento el tenedor inicial de la(s) Constancia(s) será el FOVISSSTE. En tanto el FOVISSSTE sea titular de la(s) Constancia(s), tendrá un interés económico en el buen desempeño de la Cobranza de los Créditos Hipotecarios. En caso de que el FOVISSSTE ceda su(s) Constancia(s) a un tercero, el interés de dicho tercero se verá disminuido respecto del interés del FOVISSSTE, en perjuicio de los Tenedores. No obstante, FOVISSSTE, como tenedor inicial de la Constancia, podrá tener el derecho de ceder la titularidad de la(s) Constancia(s), según se estipule para cada Emisión.

FOVISSSTE valorará cada Constancia de conformidad con los criterios contables aplicables a este tipo de instrumentos. A la fecha, FOVISSSTE se encuentra en proceso de desarrollar una metodología de valuación de la Constancia, conforme a los dichos criterios.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO AL FIDEICOMITENTE, FIDUCIARIO, A LOS AGENTES ESTRUCTURADORES Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, Y AL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A LOS PARTICIPANTES DE UNA EMISIÓN EFECTUADA AL AMPARO DEL PROGRAMA.

1.4 Otros valores emitidos por el fideicomiso.

A la fecha del presente Prospecto, el Fiduciario Emisor, en relación con los Fideicomisos que se constituyan al amparo del Programa, no cuenta con otros valores inscritos en el RNV. Cada Fideicomiso será de nueva creación por lo que los mismos no han emitido ni colocado valores entre el gran público inversionista.

1.5 Documentos de carácter público.

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus Anexos y que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los CBF's en el RNV ha sido elaborada con base en información proporcionada por FOVISSSTE, y podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, así como en la página de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), en la página de FOVISSSTE (www.fovisste.gob.mx) y en la página del Fiduciario Emisor (www.hsbc.com.mx).

El Fiduciario Emisor tendrá a disposición de los Tenedores de los CBF's la información relevante del Fideicomiso como parte de la solicitud presentada en la CNBV y BMV, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta. La persona encargada de Relaciones con Inversionistas serán Samantha Barquera Betancourt y Arturo Ortiz Radilla, Delegados Fiduciarios de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 355 Anexo B Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, teléfonos (55) 5721 6049 y (55) 5721 6358, correo electrónico: samantha.barquera@hsbc.com.mx arturo.ortizr@hsbc.com.mx.

2. EL PROGRAMA

Por medio del acuerdo número 4743.815.2008 emitido el 10 de septiembre de 2008, la Comisión Ejecutiva en su sesión ordinaria 815, aprobó el programa de financiamiento vía mercados de capital para los ejercicios 2008 y 2009 en apego al contenido de los acuerdos (i) 4504.804.2007, 4505.804.2007 y 4521.805.2007 de la Comisión Ejecutiva y (ii) 31.1310.2007 y 56.1312.2007 de la Junta Directiva, facultando en consecuencia al FOVISSSTE para llevar a cabo emisiones en concordancia con el ejercicio del programa anual del crédito hasta por un monto de monto de \$20,000,000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

El Programa de CBF's a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán existir una o varias Emisiones con características de colocación diferentes para cada una de ellas. Cada Emisión que el Fideicomitente lleve a cabo tendrá sus propias características de colocación, como plazo, tasa de interés, amortización, fecha, forma y lugar de pago, sobretasa y monto en Pesos, UDIS o VSM.

Asimismo, cada vez que se realice una Emisión de CBF's serán agregados al presente Prospecto, los Suplementos correspondientes en los cuales se darán a conocer las características de cada Emisión.

2.1 Características del Programa

Fiduciario Emisor.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario de cada Fideicomiso Emisor, la institución que los sustituya en términos del Fideicomiso respectivo o que se indique en cada Fideicomiso y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Fideicomitente.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de Vivienda.

Fideicomisario en Primer Lugar.
Los Tenedores de los CBF's.

Fideicomisario en Segundo Lugar.
El Tenedor de la Constancia, o quien se indique en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Intermediarios Colocadores.
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, (ii) Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero, y (iii) Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, o aquellas o aquellas instituciones financieras que se indiquen en el Fideicomiso Emisor y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, quienes ofrecerán los CBF's que se emitan al amparo del Programa de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos, según se especifique en cada uno de los Suplementos correspondientes.

Monto Total Autorizado del Programa.
La CNBV, mediante Oficio número 153/78661/2009 de fecha 24 de junio de 2009, autorizó al Fiduciario un Programa de CBF's por un monto de hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en VSM.

Vigencia del Programa.
De 5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.

Modalidades del Programa.
CBF's denominados en UDIS, Pesos, o en VSM, y con características de colocación independientes para cada Emisión, hasta por un monto de \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o VSM, tomando como referencia el valor de la UDI o el VSM en cada Fecha de Emisión sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado.

Inscripción, Cotización y Clave de Pizarra de los CBF's.
Los valores que se emitan al amparo del Programa estarán inscritos en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.
La clave de identificación será TFOVIS seguida de los dígitos que identifiquen el año de emisión y el número de emisión.

Valor Nominal y Series.
El valor nominal de los CBF's se especificará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
Las clases de los CBF's se especificarán en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Plazo de los CBF's.
Cada Emisión de CBF's al amparo del Programa podrá vencer en un plazo de 1 (uno) hasta 30 (treinta) años y podrán efectuarse en una o varias Emisiones, hasta por el Monto Autorizado del Programa.

Fuente de Pago.
Los CBF's se pagarán exclusivamente con los recursos que integran el Patrimonio de cada Fideicomiso. En consecuencia, los Tenedores serán designados Fideicomisarios en Primer Lugar en cada Fideicomiso. Cada Emisión de CBF's podrá contar con Apoyos Crediticios y/o garantías y/o avales, según se documente en el Suplemento y Macroítulo correspondientes.

Tasa de Interés.
Según se determine para cada Emisión en el Suplemento y Macroítulo correspondientes.

Amortización Parcial del Principal.
La amortización para cada Emisión de CBF's se efectuará contra entrega del propio Certificado Bursátil Fiduciario en la Fecha de Vencimiento del mismo, y su forma de amortización, incluyendo en su caso, amortización parcial del principal, será definida en cada Suplemento.

Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los CBF's, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las emisiones. Los posibles adquirentes de los CBF's deberán consultar a sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los CBF's incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Lugar y forma de pago de Principal y de Intereses.

Todos los pagos de intereses y el principal que deban hacerse conforme a los CBF's se pagarán en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., contra la entrega del Macro título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Ineval mediante transferencia electrónica.

Los intereses que devenguen los CBF's se liquidarán en forma individual al vencimiento de cada periodo de intereses, en la fecha señalada en el Macro título correspondiente, así como en el Suplemento respectivo.

El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los CBF's en circulación.

Asambleas de Tenedores de los CBF's.

La asamblea general de Tenedores de CBF's emitidos en base a cada Emisión representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Macro título que ampara la Emisión correspondiente y las disposiciones de la LGTOC, aplicables en lo conducente, conforme lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Fiduciario que, en términos del Macro título que ampare cada Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

Las reglas para concurrir a una asamblea de Tenedores y las demás características de éstas serán descritas en el Suplemento correspondiente a cada Emisión de CBF's. Asimismo, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

2.2 Destino de los fondos.

Los fondos netos provenientes de cada una de las Emisiones de CBF's bajo este Programa y de las aportaciones realizadas por el Fideicomitente motivo por el cual se expide la Constancia se utilizarán por el Fideicomiso respectivo para la adquisición de los Derechos de Crédito.

Los recursos que el Fiduciario entregue como contraprestación por la adquisición de los Derechos de Créditos serán utilizados por el FOVISSSTE para otorgar nuevos créditos con garantía hipotecaria a más Trabajadores, según se comunique en el Suplemento correspondiente.

2.3 Plan de distribución.

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, de Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero y de Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como Intermediarios Colocadores.

El o los Intermediarios Colocadores ofrecerán los CBF's en base a la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el Contrato de Colocación correspondiente. El método de asignación podrá efectuarse mediante subasta o construcción de libro.

Los Intermediarios Colocadores podrán firmar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador, según se especifique para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el FOVISSSTE y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los CBF's). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el FOVISSSTE respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los CBF's.

En cuanto a su distribución, los CBF's emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución que se detallará en cada Suplemento, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro ("Siefores"), instituciones de seguros y fianzas, sociedades de inversión y fondos de pensiones privados o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. También podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Una vez que la CNBV haya otorgado la autorización que corresponda, el Fiduciario Emisor espera junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactarlos vía telefónica para efectos de mercadeo de los CBF's a emitirse al amparo del Programa y/o en algunos casos sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El mecanismo de colocación para cada Emisión será descrito en los Suplementos correspondientes, los cuales contendrán disposiciones particulares al plan de distribución descrito en esta Sección.

2.4 Macro títulos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, Depósito en Indeval.

Los Macro títulos correspondientes a cada Emisión serán depositados en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los CBF's por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las Instituciones para el Depósito de Valores, aplicables a los CBF's y que de conformidad con la Leyes Aplicables deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

2.5 Gastos relacionados con el Programa.

Los gastos que se incurran en relación con cada una de las emisiones que se lleven a cabo al amparo de este Programa serán desglosados y revelados en el Suplemento correspondiente a cada una de dichas emisiones.

Para el establecimiento del Programa y la elaboración del presente Prospecto los costos en los que se incurrió, son los siguientes:

Concepto	Monto (sin IVA)		Monto (con IVA)	
Cuota de Estudio y Trámite CNBV	\$	15,708	\$	15,708
Publicaciones:	\$	150,000	\$	172,500
Total:	\$	165,708	\$	188,208

Salvo que se indique lo contrario en los Documentos de la Operación correspondientes, el Fiduciario recibirá en la Cuenta del Fideicomiso los Recursos Derivados de cada Emisión y (i) pagará los Gastos de dicha Emisión por cuenta del Fideicomitente, y (ii) entregará al Fideicomitente el Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión correspondiente.

2.6 Funciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la legislación aplicable, en la LGTOC y en el Macrotítulo que ampare la Emisión correspondiente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Macrotítulo que ampare cada Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en el Macrotítulo que ampara la Emisión respectiva, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los CBF's. Las obligaciones específicas del Representante Común respecto de cada Emisión se darán a conocer en el Suplemento respectivo.

Entre las funciones del Representante Común destacan las siguientes:

- i. Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso con base en la información proporcionada por el Fiduciario.
- ii. Solicitar al Fiduciario Emisor y/o al Administrador por escrito cualquier información que obre en su poder y que sea necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo enunciativamente más no limitativamente, revisar el estado de la Cobranza.
- iii. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, así como las que derivan de cualesquiera convenios relacionados con el mismo.
- iv. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos producto de la Emisión de que se trate, conforme a lo que establece el Contrato de Fideicomiso correspondiente.
- v. Calcular los intereses devengados por los CBF's en cada Fecha de Pago, así como los pagos de principal que deban realizarse conforme a lo establecido en el Macrotítulo que ampara la Emisión respectiva.
- vi. Dar a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a cada Fecha de pago, el monto de intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través de Emisnet, o de los medios que esta última determine, a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago, el monto de pago de intereses.
- vii. Elaborar el Reporte de Distribuciones en la Fecha de Determinación de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso.
- viii. Designar al despacho de contadores que llevarán la contabilidad del Fideicomiso, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

- ix. Designar al despacho de Auditores Externos que deberán dictaminar los estados financieros del Fideicomiso, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- x. Proporcionar a cualquier tenedor de algún CBF que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso. Para estos efectos, los Tenedores de los CBF's podrán acreditar su tenencia con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a sesenta días naturales, emitido por una institución financiera.
- xi. Las demás facultades derivadas de las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso.
- xii. En caso de que se requiera por ley o contrato o por los Tenedores que representen más del 10% (diez por ciento) de la totalidad de los CBF's en circulación o por el Fideicomitente, convocar y presidir la asamblea general de Tenedores y ejecutar sus decisiones.
- xiii. Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV, el Macrotítulo que ampara la Emisión de que se trate y las demás disposiciones aplicables.

El Representante Común designado en una Emisión efectuada al amparo del Programa solamente podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los CBF's que corresponda, la que designará al que lo sustituya.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los CBF's sean totalmente amortizados por el Fiduciario Emisor en los términos establecidos en la emisión correspondiente y los intereses devengados sean totalmente pagados.

Asimismo, ejercerá todas las funciones, facultades y obligaciones que le sean aplicables en la LGTOC, la LMV y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores ("Circular Única de Emisoras" o "CUE"), emitidas por la CNBV.

El Representante Común no tendrá obligaciones o responsabilidades distintas a las expresamente establecidas en el Fideicomiso respectivo y en los demás documentos que deriven del mismo, en los Macrotítulos de la Emisión o en las Leyes Aplicables. Asimismo, no será responsable por las obligaciones y responsabilidades que no pueda ejecutar derivado del incumplimiento en la entrega de información y/o documentación que requiera del Fiduciario o del Fideicomitente, siempre y cuando informe oportunamente a los Tenedores del incumplimiento en la entrega de información y/o documentación que requiera del Fiduciario Emisor o del Fideicomitente.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las citadas facultades y obligaciones, el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y, en su caso, el Administrador se obligan a proporcionar al Representante Común o a las Personas que éste indique la información relativa requerida por el mismo.

El Fideicomitente defenderá y deberá sacar en paz y a salvo al (y cubrirá los gastos legales correspondientes a la defensa del) Representante Común así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Representante Común para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades consignadas en Contrato de Fideicomiso, en la LMV, en la LGTOC y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas por la CNBV (a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Representante Común) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el desempeño de sus responsabilidades

como Representante Común, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de la República Mexicana o extranjeras.

El Representante Común será aquella institución designada para actuar como representante común de los Tenedores para cada Emisión que se efectúa al amparo del Programa, la cual se dará a conocer en el Suplemento correspondiente. Salvo que se indique otra cosa en el Suplemento relativo a una Emisión en particular, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, fungirá como representante común para las emisiones de los CBF's al amparo del Programa.



2.7 Nombres de personas con participación relevante.

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
FIDEICOMITENTE		
Manuel Pérez Cárdenas Jesús C. Barraza Ferrer Ernesto Ampudia Mello	Vocal Ejecutivo Subdirector de Finanzas Subdirector de Asuntos Jurídicos	FOVISSSTE
FIDUCIARIO		
Samantha Barquera	Delegado Fiduciario	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y AGENTES ESTRUCTURADORES		
Arturo Monroy Ballesteros	Director Ejecutivo de Banca de Inversión y Financiamiento Estructurado	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Gerardo Tietzsch Rodríguez Peña	Director Financiamiento Corporativo	Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero
Lorenzo Massart	Director General y Jefe de Banca de Inversión de México	Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
AGENTE ESTRUCTURADOR		
Pedro Scherer Ibarra	Vicepresidente	Goldman Sachs & Co.
REPRESENTANTE COMÚN		
Teodoro Raúl Mondragón Von Bertab	Delegado Fiduciario	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
DESPACHO EXTERNO DE ABOGADOS		
José Antonio Chávez	Socio	Chadbourne & Parke, S.C.
AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES		
Ejercicio 2006:		
Antonio C. Gómez Espiñeira	Socio	Despacho Gómez Espiñeira, S.C.
Ejercicio 2007 y 2008:		
Nicolás Germán Ramírez	Socio	PricewaterhouseCoopers, S.C.

La persona encargada de Relaciones con Inversoristas serán Samantha Barquera Betancourt y Arturo Ortiz Radilla, Delegados Fiduciarios de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 355 Anexo B Piso 8, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, teléfonos 5721 60 49 y 5721 63 58, correo electrónico Samantha.barquera@hsbc.com.mx arturo.ortizr@hsbc.com.mx.

3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1 Descripción general.

Para cada Emisión que se realice al amparo del Programa, FOVISSSTE constituirá un Fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago cuyo patrimonio estará constituido principalmente por Derechos de Crédito.

FOVISSSTE, en su carácter de Fideicomitente cederá los Derechos de Crédito al Fiduciario Emisor conforme al Contrato de Cesión que se establezca para cada Emisión. Dichos Derechos de Crédito deberán cumplir con ciertos criterios de elegibilidad que serán establecidos en el Contrato de Fideicomiso respectivo y descritos en el Suplemento y demás documentos de cada Emisión. A la Fecha de Emisión, todos los Derechos de Crédito deberán de cumplir con todos los Requisitos de Elegibilidad que para los efectos se establezcan en los Documentos de la Operación. Si posteriormente hubiere casos de Derechos de Crédito No Elegibles, FOVISSSTE podrá, más no tendrá la obligación de sustituirlos por otros Derechos de Crédito, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Contratos de Cesión y Fideicomiso respectivos. El Fiduciario Emisor conservará y mantendrá la titularidad de los Derechos de Crédito como parte del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario de cada Fideicomiso emitirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso respectivo (i) CBF's, los cuales podrán ser de una o más clases y series, y en su caso, (ii) una Constancia a favor del Fideicomitente. La Constancia que emita el Fiduciario Emisor otorgará al tenedor de la misma el derecho a ciertas distribuciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso respectivo y los Documentos de la Operación correspondiente.

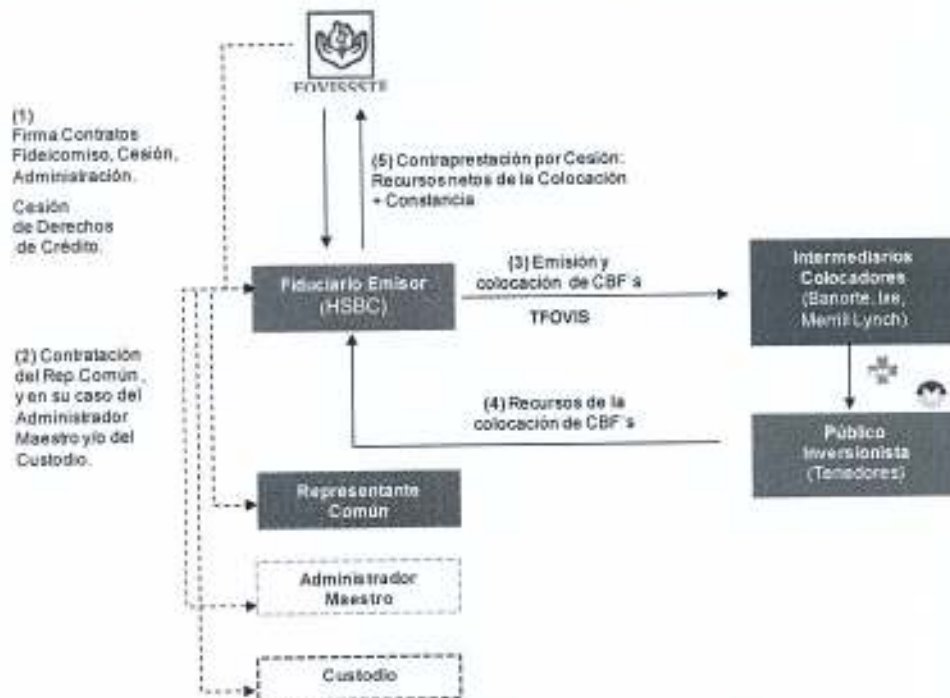
Los CBF's que sean emitidos por el Fiduciario Emisor serán colocados entre el gran público inversionista, en México o en el extranjero, a través de los Intermediarios Colocadores. Con el producto de la colocación de los mismos y, en su caso, con la expedición de la Constancia, el Fiduciario Emisor pagará la cesión de los Derechos de Crédito a FOVISSSTE. La Constancia documentará el derecho residual del tenedor de la misma al Patrimonio del Fideicomiso, una vez que sean cubiertas integralmente todas las cantidades bajo los CBF's.

Los recursos se obtendrán mediante distintas emisiones de CBF's al amparo del Programa. En ningún caso el Fiduciario Emisor podrá otorgarle crédito al FOVISSSTE ni entregarle recursos del Patrimonio del Fideicomiso, con la excepción de la contraprestación pagada a FOVISSSTE por la cesión de los Derechos de Crédito y las cantidades que correspondan al remanente a que tenga derecho, documentado mediante la Constancia que para los efectos emita el Fiduciario Emisor, según se describa en cada Fideicomiso.

Para cada Emisión que se realice al amparo del Programa, FOVISSSTE suscribirá un Contrato de Administración con el Fiduciario Emisor de cada Fideicomiso mediante el cual asumirá la obligación de administrar la Cobranza de los Derechos de Crédito que formen parte del Patrimonio de cada Fideicomiso. Por los servicios que se establezcan en dicho contrato, FOVISSSTE cobrará los Honorarios por Administración según se establezca en cada Contrato de Administración. En dicho contrato se establecerá que la administración y Cobranza de los Derechos de Crédito estará encomendada, en forma exclusiva a FOVISSSTE y que la misma se llevará a cabo utilizando sus procedimientos generales y de conformidad con sus políticas de administración y cobranza de cartera hipotecaria.

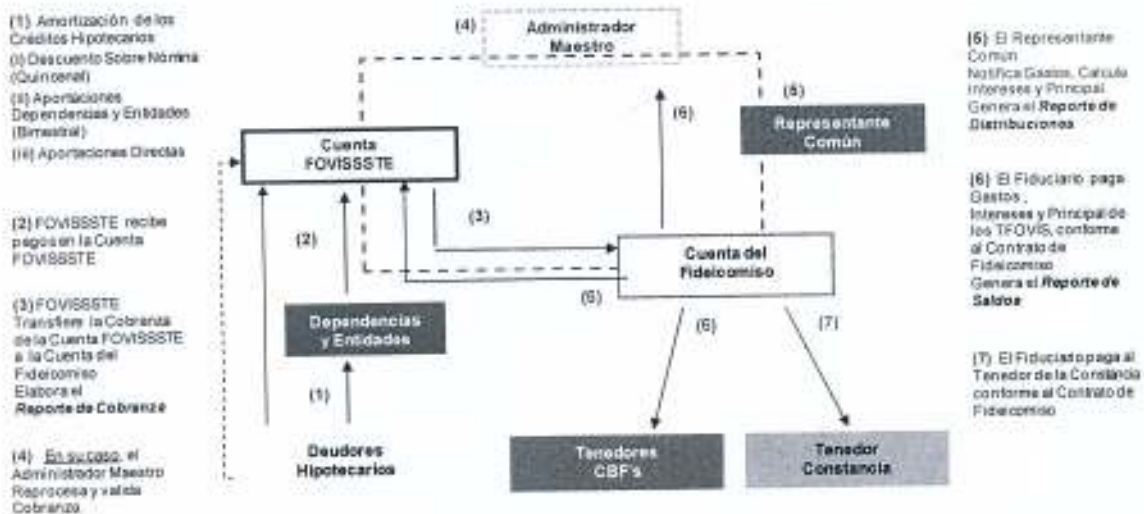
Adicionalmente, FOVISSSTE podrá realizar los trámites que considere necesarios para contratar a un Custodio para llevar a cabo la guarda, custodia y conservación de todos los documentos que compongan los Expedientes de Crédito, los cuales estarán debidamente identificados como un activo propiedad del Fideicomiso correspondiente.

El diagrama a continuación, describe la operación al momento de la colocación:



Durante la vigencia de cada Emisión, todas las cantidades disponibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso serán utilizadas por el Fiduciario Emisor para efectuar (i) los Gastos y (ii) las Distribuciones a los Tenedores de los CBF's, que se acuerden y en la forma que se establezca en términos de cada Fideicomiso Emisor, para que sea pagada la totalidad de los intereses y amortizado íntegramente el 100% (cien por ciento) del valor nominal de los CBF's. El Suplemento correspondiente de cada Emisión describirá las Distribuciones correspondientes, así como la forma y prelación de pago de las mismas.

El diagrama a continuación, describe la operación durante la vigencia de la emisión:

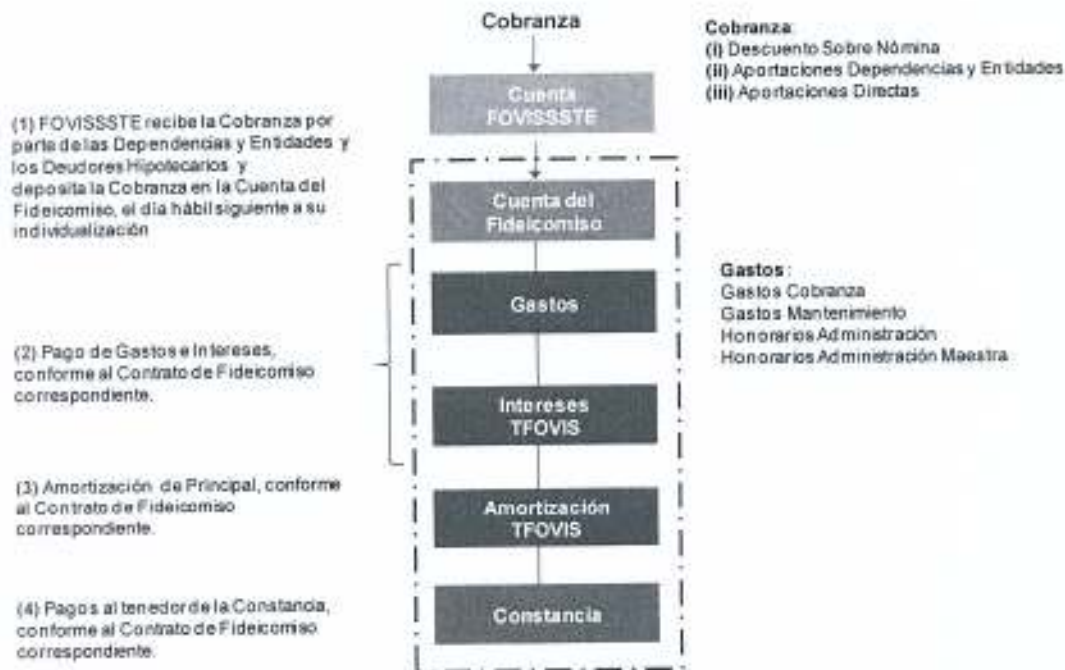


Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios

El Fiduciario llevará a cabo la Emisión de CBF's exclusivamente en cumplimiento de cada Fideicomiso Emisor y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos.

Los pagos con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se harán solamente en los términos de cada Fideicomiso y hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso. En caso de falta de disposición expresa, el Fiduciario procederá de conformidad con las instrucciones de quienes tengan facultades con base en cada Fideicomiso. Cualquier documento o notificación que quieran o deban dirigir los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios de una Emisión al Fiduciario, deberán hacerlo a través del Representante Común.

A continuación se presenta la cascada de pagos:



3.2 Patrimonio del Fideicomiso.

Los Derechos de Crédito que formarán parte del Patrimonio de cada Fideicomiso estarán documentados mediante contratos de mutuo o crédito con garantía hipotecaria sobre inmuebles de interés social que se ubican en distintas localidades del país.

Los Derechos de Crédito que formarán parte del Patrimonio de cada Fideicomiso, serán Créditos Hipotecarios otorgados por el FOVISSSTE, a partir de 2002, con base en la Ley del ISSSTE y las reglas vigentes para el otorgamiento de créditos para la vivienda a los Trabajadores.

Las obligaciones y derechos crediticios originalmente pactadas en los contratos que documentan los Créditos Hipotecarios, tanto para el acreditado como para el acreditante, no serán modificados por el Contrato de Cesión ni por el hecho de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso respectivo.

La totalidad de los Derechos de Crédito que formarán parte del Patrimonio de cada Fideicomiso serán administrados por el FOVISSSTE bajo los términos del Contrato de Administración que se celebre. Los Derechos de Crédito serán cedidos por el FOVISSSTE a

favor del Fideicomiso al valor del saldo insoluto de los mismos a la Fecha de Corte correspondiente.

Por otro lado, FOVISSSTE, según se indique en cada Suplemento, podrá contratar un Auditor de Cartera y Procesos con la finalidad de que éste lleve a cabo una revisión de la cartera que formará parte del Patrimonio del Fideicomiso de cada Emisión (Ver "Sección 3.2.2 – Requisitos de Elegibilidad").

En ningún caso el Fiduciario podrá otorgarle créditos a FOVISSSTE ni entregarle recursos del Patrimonio del Fideicomiso, con la excepción del precio por la cesión de Créditos Hipotecarios y las cantidades que correspondan al remanente a que tenga derecho derivado de la Constancia, según se describa en cada Fideicomiso Emisor.

FOVISSSTE será responsable de llevar a cabo la Cobranza de los Créditos Hipotecarios y sus accesorios de conformidad con los términos del Contrato de Administración respectivo, y deberá depositar cualesquier cantidades en la Cuenta del Fideicomiso.

3.2.1 Descripción de los activos fideicomitados.

Los activos que respaldarán cada Emisión de CBF's son Derechos de Crédito, cuyas características se describirán en el Suplemento correspondiente.

La información relativa a los Derechos de Crédito que respalden una Emisión de CBF's en particular contendrá, en su caso, los resultados de las inspecciones o revisiones que respecto de los Expedientes de Crédito sean llevadas a cabo por algún tercero.

Por otro lado, para que los Derechos de Crédito sean cedidos por el FOVISSSTE al Fideicomiso Emisor respectivo, éstos deberán de reunir los Requisitos de Elegibilidad que se establezcan para dicha Emisión en el Contrato de Fideicomiso respectivo. Al respecto, el FOVISSSTE emitirá respecto de los Derechos de Crédito que ceda a un Fideicomiso un Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad.

Dicha información, como se indica, se incluirá en los Suplementos correspondientes a cada una de las Emisiones de CBF's bajo el Programa a que se refiere el presente Prospecto.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO AL CEDENTE, FIDEICOMITENTE, AL ADMINISTRADOR, AL FIDUCIARIO, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y AL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR INTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHOS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN.

3.2.2 Evolución de los activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos.

Las características de los Derechos de Crédito que conformen el Patrimonio del Fideicomiso respectivo serán desarrolladas en el Suplemento correspondiente.

3.2.3 Contratos y acuerdos.

a. Descripción del Contrato Marco para la Constitución de Fideicomisos Emisores al amparo de un Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El 25 de junio de 2009, el FOVISSSTE, en su carácter de Fideicomitente y el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario, celebraron un Contrato Marco para la constitución de Fideicomisos Emisores al amparo de un Programa de colocación de CBF's con el objeto de:

- i. Establecer el Programa no revolvente por un lapso de vigencia de 5 (cinco) años contados desde la fecha de su aprobación por la CNBV, con el fin de que durante dicho plazo el Fideicomitente y Fiduciario Emisor puedan celebrar Fideicomisos en los términos previstos en el citado Contrato Marco; y
- ii. que el Fiduciario Emisor, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso, lleve a cabo Emisiones y ofertas públicas en México de CBF's que se describan en el suplemento respectivo hasta por el monto del Programa.

Constitución de Fideicomisos emisores. Emisión y Oferta.

- i. En virtud de la celebración del Contrato Marco y sujeto a sus términos y condiciones, el Fiduciario se obliga a celebrar dichos Fideicomisos en cada ocasión en que lo solicite por escrito el Fideicomitente.
- ii. Durante el plazo del Programa, cuando así lo instruya el Fideicomitente, éste por una parte y el Fiduciario Emisor por otra celebrarán un Contrato de Fideicomiso para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, al que el Fideicomitente cederá o aportará el Patrimonio del Fideicomiso que será para beneficio exclusivo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en ese Fideicomiso y de los Tenedores de las Constancias que, en su caso, emita cada Fideicomiso, en los términos en los que instruya el Fideicomitente. La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice cada Fideicomiso se hará en la oportunidad, por el monto y en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso respectivo, los cuales estarán restringidos por el Contrato Marco y conforme a la autorización del Programa otorgada por la CNBV.
- iii. El Patrimonio de cada Fideicomiso constituirá la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos y, por lo tanto, estará afectado exclusivamente al pago de dichos CBF's y no podrá ser afectado para el pago de otros CBF's emitidos por el Fiduciario Emisor con base en otros Fideicomisos. El Fiduciario Emisor y/o el Fideicomitente no responderán con sus propios bienes por el pago de cualesquiera CBF's y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso emisor respectivo, hasta donde cada uno de ellos alcance.
- iv. A efectos de la constitución de cada Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor celebrarán un Contrato de Fideicomiso, el que seguirá los lineamientos establecidos en el Contrato Marco. Cada Fideicomiso se registrará por el Contrato de Fideicomiso respectivo, y en su defecto por el Contrato Marco, en el entendido de que el Fideicomitente podrá realizar modificaciones al Contrato de Fideicomiso hasta antes de que

se realice la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con base en el mismo, siempre que dichas modificaciones no contravengan los términos del Programa y las autorizaciones de la CNBV y demás autoridades competentes. En cada Fideicomiso, los Tenedores tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar y el FOVISSSTE tendrá el carácter de Fideicomitente y fideicomisario en último lugar. Los Fideicomisos podrán incorporar otras partes que actúen como fideicomisarios en sucesivos lugares después de los Tenedores, cuando (i) la estructura cuente con un esquema de CBF's de distintas clases subordinados unos respecto de otros o (ii) otorguen Apoyos Crediticios a las distintas emisiones de CBF's.

- v. Simultáneamente con la suscripción y Emisión de los CBF's de que se trate, en la fecha de Emisión de los mismos, el Fideicomitente transmitirá al Fiduciario la propiedad y titularidad de los derechos y accesorios que le correspondan sobre los Derechos de Crédito correspondientes de que se trate, tras lo cual el Fiduciario adquirirá y ejercerá la propiedad y titularidad de dichos Derechos de Crédito en beneficio de los Tenedores. Los Intermediarios Colocadores llevarán a cabo la oferta pública de los CBF's a través de la BMV.
- vi. De acuerdo con los Derechos de Crédito que el Fideicomitente transfiera al Fiduciario en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso, y con carácter adicional a las responsabilidades que el Fideicomitente asuma en dicho momento, el Fideicomitente se responsabilizará por la existencia de los Derechos de Crédito, respondiendo en consecuencia respecto de los mismos en los términos del Artículo 2042 del Código Civil Federal de México. En caso de que las Leyes Aplicables así lo requieran, el Fideicomitente, con la colaboración del Fiduciario, llevará a cabo todos los actos que resulten necesarios a fin de perfeccionar la cesión de los Derechos de Créditos conforme a la naturaleza de los mismos y las Leyes Aplicables, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la celebración de los contratos de cesión correspondientes ante un notario público en escritura pública o mediante ratificación de firmas ante notario público. El Fideicomitente deberá substituir o readquirir aquellos Derechos de Crédito No Elegibles.

Inversiones Permitidas.

El Patrimonio de cada Fideicomiso será invertido de conformidad con lo que establezca el Fideicomiso correspondiente. Cada Fideicomiso establecerá la manera en que se cubrirán los gastos asociados a ellos y a las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizadas a través de los mismos. Por el desempeño de sus funciones conforme al Contrato Marco y al respectivo Contrato de Fideicomiso el Fiduciario Emisor tendrá derecho a percibir una remuneración por el monto, en la oportunidad y en la forma que se establezca en cada uno de los Contratos de Fideicomiso.

Documentos Complementarios.

El Fiduciario Emisor podrá, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente y a cargo de éste, periódicamente y en cualquier momento, en tanto no se afecten los intereses de los Tenedores, suscribir documentos complementarios al Contrato Marco o a cualquier Contrato de Fideicomiso (un "Documento Complementario") para uno o más de los siguientes propósitos:

- i. sumar a los compromisos del Fideicomitente o los del Fiduciario aquellos compromisos, condiciones y disposiciones adicionales que el Representante Común pueda proponer para la protección o beneficio de los Tenedores;

- ii. salvar cualquier ambigüedad, corregir o complementar cualquier disposición que pueda resultar defectuosa o inconsistente con cualquiera de las demás disposiciones del Contrato Marco y/o de cualquier Contrato de Fideicomiso y Documento de la Operación y/o Documento Complementario, o establecer cualquier otra disposición con respecto a asuntos o cuestiones que surjan de las operaciones contempladas en el Contrato Marco y/o cualquier Contrato de Fideicomiso y Documento de la Operación y/o Documento Complementario siempre que no fueran inconsistentes con las disposiciones de los mismos y, en opinión de un asesor legal, no afecten adversamente los intereses de los Tenedores;
- iii. implementar la designación y aceptación del fiduciario sustituto;
- iv. introducir modificaciones o disposiciones complementarias en la forma que resulte necesaria o apropiada para que los Fideicomisos queden enmarcados dentro de la LIC, LMV y la LGTOC y sus normas reglamentarias o cualquier norma futura que reemplace a las anteriores;
- v. en general, celebrar todos aquellos convenios o documentos necesarios para la consecución del Programa en términos de cada uno de los Documentos de la Operación.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de haber suscrito cualquier Documento Complementario conforme a las disposiciones de esta Cláusula, el Fiduciario enviará una notificación al respecto al Representante Común indicando los términos de dicho documento.

Cuando haya lugar a ello de conformidad con las Leyes Aplicables, las modificaciones a los términos del Programa y de los Fideicomisos y en general, a los Documentos de la Operación, deberán ser hechas del conocimiento del público inversionista dentro de los plazos y por los medios que señalen las disposiciones citadas.

b. Acuerdos. Contratación de Custodio.

Como se mencionó anteriormente, FOVISSSTE podrá realizar los trámites que considere necesarios para contratar a un Custodio que llevará a cabo la guarda, custodia y conservación de todos los documentos que compongan los Expedientes de Crédito, los cuales estarán debidamente identificados como un activo propiedad del Fideicomiso correspondiente.

El Custodio deberá mantener en las instalaciones que se indiquen en el Contrato de Administración correspondiente, los Expedientes de Crédito en los que consten cada uno de los documentos e información que de conformidad con sus políticas y procedimientos deben integrar dichos Expedientes de Crédito, así como los pagos recibidos, el saldo insoluto del principal e intereses, la fecha y monto de cada pago o su incumplimiento, y cualquier otra información relacionada con cada Crédito Hipotecario, con la finalidad de garantizar la integridad física de los mismos. En caso de que el Custodio cambie la ubicación de los Expedientes de Crédito deberá notificar por escrito al Fiduciario la nueva ubicación de los Expedientes de Crédito con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

El Custodio deberá conservar la posesión de los Expedientes de Crédito, a la orden del Fiduciario Emisor, actuando como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en los términos del artículo 2522 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil para el Distrito Federal y deberá proporcionar acceso a los Expedientes de Crédito en su lugar de almacenamiento al Fiduciario, en su caso al Administrador Maestro y a sus agentes en todo momento razonable durante horas hábiles mediante solicitud por escrito del Fiduciario Emisor, y/o del Administrador Maestro, en su caso, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

Las instalaciones en las que el Custodio deposite los Expedientes de Crédito, deberán ser adecuadas para la custodia y depósito de dichos Expedientes de Crédito.

El Custodio se obliga a llevar a cabo la guarda, custodia y conservación de los Expedientes de Crédito, así como practicar cuantos actos sean necesarios para que los documentos objeto del depósito conserven el valor y los derechos que les corresponda con arreglo a las Leyes Aplicables.

3.2.4 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

De acuerdo a la evaluación mensual realizada por las Subdirecciones de Asuntos Jurídicos y de Finanzas de los juicios pendientes al 31 de diciembre de 2008, de carácter civil, mercantil o laboral, en contra y a favor del FOVISSSTE, se determinó y registró contablemente un monto del pasivo contingente cuantificable en \$44,374,359.92 (Cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve Pesos 92/100 M.N.).

FOVISSSTE, no tiene conocimiento (i) de la existencia de litigios adicionales a los mencionados en el párrafo anterior que se encuentren en proceso y que se consideren que puedan resultar en fallos negativos para el FOVISSSTE, y que de acuerdo con las Reglas y prácticas contables emitidas por la CNBV deban registrarse como un pasivo o deban revelarse, ni (ii) de otros asuntos que pudieran implicar una responsabilidad directa o contingente a cargo del FOVISSSTE, adicionales a los mencionados en el primer párrafo de esta Sección.

3.3 Estimaciones futuras.

El Suplemento correspondiente a cada Emisión contendrá una descripción de los posibles escenarios de amortización de los CBF's correspondientes a dicha Emisión, proporcionando una explicación de cómo se determinaron y los supuestos utilizados para preparar y considerar tales escenarios.

3.4 El Fideicomitente.

Descripción del FOVISSSTE

El FOVISSSTE es una unidad administrativa desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o ISSSTE, un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción I; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5, 207 y 228 de la Ley del ISSSTE. El ISSSTE tiene por objeto, entre otros, administrar y operar el FOVISSSTE a través de su Junta Directiva, que es el órgano superior de dirección y gobierno del ISSSTE.

El FOVISSSTE tiene por objeto establecer, administrar y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores, obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, en los casos que expresamente lo determine su Comisión Ejecutiva de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 y 169 fracción I de la Ley del ISSSTE, así como el artículo 64 del Estatuto Orgánico del ISSSTE.

Órgano Rector.

La administración del FOVISSSTE compete al ISSSTE.

El ISSSTE cuenta con una Comisión Ejecutiva que coadyuva en la administración del FOVISSSTE conformada por el Director General del ISSSTE, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva, representantes de (i) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (tres vocales), (ii) la

Secretaría de Desarrollo Social (un vocal), (iii) Secretaría del Trabajo y Previsión Social (un vocal), (iv) Secretaría de la Función Pública (un vocal), (v) la Comisión Nacional de Vivienda (un vocal), y la representación sindical (nueve vocales). De conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico del ISSSTE.

Organigrama.

A continuación se presenta un esquema que refleja la estructura organizacional del FOVISSSTE.



Marco Regulatorio.

Los ordenamientos legales que regulan al FOVISSSTE, son los siguientes:

- i. Artículo 123, fracción XI, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ii. Artículos 38 y 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional;
- iii. Artículos 5, 167 y 168 de la Ley del ISSSTE;
- iv. Artículos 27, 30, 64 y 65 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y
- v. Disposiciones de Carácter General en Materia de Contabilidad aplicables al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en su carácter de Administrador del Fondo de la Vivienda" (Disposiciones), emitidas por la SHCP a través de la CNBV, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2008, aplicables con fecha retroactiva al 31 de diciembre de 2007.

Historia y desarrollo.

En 1972 se creó el FOVISSSTE con el objeto de: "establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores obtener crédito con garantía hipotecaria sobre inmuebles urbanos, para adquirir, construir, reparar y ampliar o mejorar su vivienda, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores".

El FOVISSSTE ha otorgado créditos con base en el valor acumulado de las disponibilidades financieras que resultan de las Aportaciones de las Dependencias y Entidades por cuenta de los Trabajadores a su cuenta particular así como de la cobranza de los créditos otorgados.

El tratamiento de la Subcuenta 5% SAR, a lo largo de la historia del FOVISSSTE ha sufrido modificaciones. Dichas modificaciones se agrupan en las siguientes etapas o periodos: (i) Primera etapa que comprende los años de 1972 a 1992, (ii) Segunda etapa que comprende los años de 1993 a 2007, y (iii) Tercera etapa que comprende el periodo de 2008 a la fecha.

a. Primera etapa.

Durante esta etapa, el FOVISSSTE fungía como administrador de los recursos teniendo la función de aplicar los depósitos constituidos por las Dependencias y Entidades, a los Trabajadores que obtuvieron créditos para vivienda o, en su caso, devolverles las aportaciones a aquellos que durante su tiempo de prestación de servicios, no obtuvieron un crédito para vivienda.

La devolución de las aportaciones ocurría al presentarse alguno de los siguientes supuestos:

- i. Separación del sector público, con 50 (cincuenta) años o más de edad,
- ii. Jubilación, e
- iii. Incapacidad total permanente.

Es importante mencionar que en este periodo no existía la Subcuenta 5% SAR. En consecuencia, para llevar a cabo la individualización de los depósitos constituidos y cuantificarlos, era necesario que los Trabajadores presentaran al FOVISSSTE, unos documentos denominados Hojas Únicas de Servicios que eran proporcionadas por las Dependencias y Entidades en las que prestaban sus servicios, a través de las cuales estas Dependencias y Entidades reconocían a los Trabajadores los diferentes periodos de prestación de servicios así como sus sueldos y licencias.

b. Segunda Etapa.

A partir de 1993, surgió el concepto de la Subcuenta 5% SAR, a través de la cual los Trabajadores acumulan en sus propias cuentas individuales del SAR, las Aportaciones que en su favor realizan las Dependencias y Entidades en que prestan sus servicios. Los recursos son administrados por el FOVISSSTE y, la información de las cuentas individuales, es administrada por las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas por la CONSAR. Los saldos acumulados pueden ser aplicados como pago inicial del crédito para vivienda que les sea concedido por el FOVISSSTE, y las aportaciones subsecuentes que en su favor depositen las Dependencias y Entidades se utilizan como parte de la amortización de dichos créditos.

Hasta 2007, la devolución a los Trabajadores, o en su caso, a los beneficiarios de los mismos, de los saldos acumulados en su favor se llevaba a cabo al presentarse las causales mencionadas en la Primera Etapa.

c. Tercera Etapa

Durante esta última etapa, el FOVISSSTE continúa siendo el administrador de los recursos derivados de las Aportaciones de las Dependencias y Entidades. Los saldos acumulados en la Subcuenta 5% SAR, se aplican como pago inicial del Crédito Hipotecario que les sea otorgado. De igual forma las posteriores Aportaciones de Dependencias y Entidades que en su favor sean depositadas al FOVISSSTE, son aplicadas al saldo insoluto del crédito.

En caso de que algún Trabajador no hubiere recibido un Crédito Hipotecario, al momento de su baja éstos podrán utilizar el saldo acumulado en su favor, de acuerdo al régimen pensionario que hayan seleccionado de entre:

- i. Sistema de Reparto – En cuyo caso, pueden disponer de los recursos acumulados, solicitando la entrega de los mismos a PENSIONISSTE o la AFORE que administre su cuenta individual, y

- ii. Sistema de Cuentas Individuales – En cuyo caso, el saldo acumulado será traspasado a PENSIONISSSTE o la AFORE, para integrarlo al monto constitutivo de su pensión.

Limitaciones Financieras del FOVISSSTE.

En virtud de que las operaciones de otorgamiento de crédito, las lleva a cabo el FOVISSSTE con recursos propios, el FOVISSSTE no tiene endeudamiento con entidades financieras.

El FOVISSSTE cuenta con diversas fuentes de financiamiento que le permiten llevar a cabo el fondeo de los créditos hipotecarios a los Trabajadores, siendo las principales las Aportaciones de las Dependencias y Entidades y los Descuentos sobre Nómina como mecanismo para la recuperación de los Créditos Hipotecarios, así como productos financieros derivados de las inversiones de sus recursos en valores a cargo del Gobierno Federal, a través del Banco de México e instrumentos de la banca de desarrollo. Derivado de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa el FOVISSSTE recibirá recursos adicionales que le permitirán otorgar un mayor número de Créditos Hipotecarios.

Nueva Generación del FOVISSSTE.

Desde el 2007 el FOVISSSTE se encuentra inmerso en un proceso de reorganización cuyos principales objetivos son:

- i. Atender la demanda de vivienda de los trabajadores, incrementando la oferta del crédito para los Trabajadores;
- ii. Responder a la oferta o demanda del mercado inmobiliario;
- iii. Contar con los recursos financieros oportunos y suficientes para cumplir con los objetivos de originación de Créditos Hipotecarios de corto y mediano plazo;
- iv. Mejorar la calidad de la administración y recuperación de la cartera hipotecaria;
- v. Reingeniería de procesos enfocados en la modernización tecnológica de información del FOVISSSTE;
- vi. Establecer estrictos parámetros de reporte y transparencia en la información;
- vii. Mejora en los servicios al acreditado; y
- viii. Programa permanente de capacitación a empleados.

Reforma de Ley ISSSTE.

Como resultado de la nueva Ley del ISSSTE publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, el FOVISSSTE se encuentra sujeto a la supervisión y vigilancia por parte de la CNBV, tal y como dicha Comisión supervisa a las instituciones de banca de desarrollo. Esta nueva regulación permite que el FOVISSSTE cuente con mejores prácticas de gobierno convirtiéndolo en una institución competitiva en el sector de otorgamiento de crédito a la vivienda.

Segundo originador de hipotecas a nivel nacional.

El FOVISSSTE es la segunda entidad con mayor número de originación de Hipotecas a nivel nacional. Atiende a una población potencial de más de 1.6 (uno punto seis) millones de cotizantes y a la fecha administra más de 600,000 (seiscientos mil) Créditos Hipotecarios, los cuales se encuentran diversificados por Entidad Federativa, Producto, Dependencia o Entidad entre otros factores.

El FOVISSSTE cuenta con 35 Departamentos de Vivienda Estatales; esto es oficinas de atención a derechohabientes del FOVISSSTE, distribuidas en las 32 entidades federativas del país, y ventanillas en 22 (veintidós) instituciones financieras. Esta infraestructura le permite atender a sus acreditados de manera eficiente y oportuna.

Originación de los Créditos Hipotecarios.

Con anterioridad a 2006, los créditos se originaron únicamente bajo el esquema Tradicional y a partir del año 2007, el FOVISSSTE aumentó los esquemas de originación de créditos a los 6 (seis) productos que se describen a continuación:

- i. Tradicional: Este financiamiento consiste en créditos individuales asignados mediante sorteo, para la adquisición de vivienda nueva o usada, redención de pasivos hipotecarios, construcción en terreno propio, ampliación de vivienda y reparación o mejoramiento de vivienda y construcción común en terreno propio, incluyendo la modalidad de créditos mancomunados con cónyuges, concubina o concubinario, en su caso.
- ii. Con Subsidio: Crédito individual que se asigna conforme a las Reglas, cuyo importe es complementado con un subsidio a favor del Deudor Hipotecario, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda ("Esta es tu Casa"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2008.
- iii. Pensiona2: Financiamiento de crédito individual que se asigna de conformidad con las Reglas, para adquisición de vivienda nueva o usada, redención de pasivos hipotecarios, ampliación de vivienda y reparación o mejoramiento de vivienda, incluyendo la modalidad de créditos mancomunados con cónyuges, concubina o concubinario cuando proceda.
- iv. Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT: Crédito que ambas instituciones otorgarán para sumar la capacidad de crédito de los derechohabientes que estén casados, independientemente del régimen conyugal y que coticen al FOVISSSTE o al INFONAVIT, indistintamente, con la intención de obtener mayor capacidad de compra, para la adquisición de vivienda nueva o usada.
- v. Alla2: Financiamiento de crédito individual en el que se aportan los recursos equivalentes al saldo de la Subcuenta 5% SAR (recursos administrados por el FOVISSSTE) y recursos provenientes de entidades financieras, para adquisición de vivienda nueva o usada, y redención de pasivos hipotecarios.
- vi. Respalda2: Financiamiento de crédito individual en que el Deudor Hipotecario aporta recursos de su saldo en la Subcuenta 5% SAR, complementándose con el crédito que obtenga de una entidad financiera para la adquisición de vivienda nueva o usada.

Adicionalmente, cada año la Junta Directiva autoriza una partida para atender contingencias tales como: desastre naturales o circunstancias ajenas a la operación normal del FOVISSSTE, en su caso.

Estos 6 (seis) tipos de créditos, actualmente se originan mediante 2 (dos) diferentes procesos: (i) con sorteo y (ii) sin sorteo.

A continuación se presentan las principales características de los distintos productos que oferta el Fovissste.

Modalidad Crédito	Tradicional ¹	con Subsidio	Respaldo ²	Cobertura	Ata ³	Jubilados
Destino:	Adquisición, mejoramiento, redención de pasivos	Adquisición de vivienda	Adquisición de vivienda nueva o usada	Adquisición de vivienda nueva o usada	Adquisición de vivienda nueva o usada	Adquisición y mejoramiento
Monto Máximo:	Se fijación según los ingresos del cónyuge para acreditar \$417 mil en créditos mancomunados	Hasta \$227,000.00	Dependiente de la capacidad de pago del acreditado.	\$1,062,820 = 650 VSM	Hasta \$3,128,850	\$550,000.00
Amortización:	3% del saldo base más el saldo en la subcuenta del SAR y aportaciones bimestrales 5% SAR	Afiero previo equivalente a 5 VSM (salvo Subcuenta SAR se aplicará para este fin)	Se aplica el saldo en la subcuenta del SAR al momento de contratar	--	--	--
Penalidad por prepago:	Sin pena por pago anticipado	Se pena por pago anticipado	Sin pena por pago anticipado	Sin pena por pago anticipado	Sin pena por pago anticipado	
Plazo:	30 años	Máximo de 30 años	Máximo de 30 años	Máximo de 30 años	Máximo de 30 años	Máximo de 20 años
Moneda:	Salarios Mínimos	Salarios Mínimos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Tasa:	de 4% a 6%	4.00%	Fluj	de 4% a 6% FOVISSSTE 7% a 9% INFONAVIT	de 4% a 6%	de 4% a 6%
Subsidio:	No	Hasta \$50,000.00	No	No	No	Hasta \$50,000.00 en créditos no mayores a \$188,500.00
Acreditados:	Derivados de salarios	Derivados de salarios con salario integrado hasta 2.5 salarios mínimos en lo individual y 4 para mancomunado	Derivados de salarios	Derivados de salarios	Derivados de salarios	Jubilados con el salario integrado menor a 2.5 veces el salario mínimo
Otros:	Mediante Sorteo	--	En conjunto con entidades financieras	Conjuntamente con INFONAVIT	En conjunto con entidades financieras	--

Fuente: FOVISSSTE

Por otra parte, desde agosto de 2006 los créditos son originados directamente por el FOVISSSTE como acreditante¹.

Crédito Tradicional.

El producto Tradicional se puede destinar a la adquisición de vivienda (nueva o usada), construcción y redención de pasivos hipotecarios.

Los Créditos Hipotecarios que integrarán el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente a cada Emisión, corresponden al producto "Tradicional" cuyo destino es la adquisición de vivienda nueva exclusivamente. Dichos créditos son originados mediante el proceso de Sorteo.

Características del Crédito Tradicional para adquisición de vivienda nueva.

- i. Los créditos se formalizan mediante escritura pública y su posterior inscripción en el registro público de la propiedad correspondiente;
- ii. Los créditos están denominados en VSM²;
- iii. El monto mínimo para el otorgamiento del crédito es de 71 (setenta y un) VSM³ y el monto máximo asciende a 442 (cuatrocientos cuarenta y dos) VSM⁴ en términos del Programa de Financiamiento para Vivienda 2009 publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2008;

¹ Previo a esa fecha, la originación de Créditos Hipotecarios se realizaba a través de las entidades financieras (sociedades financieras de objeto limitado, hipotecarias e instituciones de crédito) como acreditantes, con los recursos canalizados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("SHE"), que ésta obtenía mediante las emisiones privadas de bonos a su vez adquiridos por FOVISSSTE.

² VSM al 1° de enero de 2009: \$1,665.92.

³ Equivalente al 1° de enero de 2009 a \$118,280.32.

⁴ Equivalente al 1° de enero de 2009 a \$736,336.64.

- iv. El plazo máximo es de 30 (treinta) años;
- v. La tasa de interés anual del crédito, en términos de VSM, es de 4% (cuatro por ciento) a 6% (seis por ciento) en función del salario del acreditado;
- vi. Cada crédito cuenta con un seguro de daños (el "Seguro") y con la garantía de pago a cargo del FOVISSSTE por el monto total del Saldo Insoluto del Crédito Hipotecario respectivo en los términos previstos por el artículo 182 de la Ley del ISSSTE en caso de invalidez, incapacidad total permanente o muerte del acreditado (la "Garantía del Crédito de Vivienda");
- vii. La amortización del crédito se realiza con el Descuento Sobre Nómina quincenal (30% (treinta por ciento) del sueldo base) y las Aportaciones bimestrales que realizan las Dependencias y Entidades (saldo de la subcuenta de vivienda del 5% (cinco por ciento) SAR);
- viii. Los Deudores Hipotecarios pueden realizar Aportaciones Directas;
- ix. No hay penalizaciones por pago anticipado;
- x. La vivienda deberá reunir con las características mínimas que se indican a continuación.

Características de la vivienda.

Las viviendas objeto de financiamiento deben contar cuando menos con las siguientes características:

- i. que su uso sea exclusivamente habitacional (el Inmueble no debe contener locales comerciales, ni bodegas),
- ii. que su vida útil mínima de 30 (treinta) años,
- iii. que cuente con los servicios mínimos como son: agua, drenaje, electricidad y servicios públicos integrados,
- iv. que la vivienda no cuente con techos de lámina, y
- v. adicionalmente desde 2006 sólo se financia la adquisición de viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda ("RUV").

Mecanismo de originación de los Créditos Hipotecarios objeto de este Programa: el proceso de Sorteo.⁵

El Sorteo es el proceso mediante el cual se origina la mayor parte de los Créditos Hipotecarios que otorga el FOVISSSTE (es decir, los Tradicionales). Este mecanismo de originación se instituye debido a que el FOVISSSTE tiene recursos limitados y una demanda significativa de créditos por parte de los afiliados al ISSSTE; lo que permite que todos los interesados tengan las mismas posibilidades de obtener un Crédito Hipotecario.

El Sorteo es un proceso aleatorio, implementado en 2002 que toma en cuenta: (i) la Dependencia o Entidad en la que labora el solicitante, (ii) la entidad federativa en la que se solicita la vivienda, (iii) la antigüedad del solicitante en el sector público, (iv) el número de créditos solicitados para cada destino del crédito (adquisición de vivienda, construcción y redención de pasivos hipotecarios).

El proceso de Sorteo se encuentra certificado mediante ISO 9001:2000, y cada año es auditado por un despacho independiente con la finalidad de verificar la transparencia del proceso.

⁵ La información que se describe en esta Sección corresponde a las Reglas vigentes.

Requisitos para participar en el Sorteo.

Pueden participar en el Sorteo, los Trabajadores derechohabientes del ISSSTE que se encuentren activos al servicio de Entidades y Dependencias y que hayan cotizado en el FOVISSSTE por un lapso mínimo de 9 (nueve) bimestres acumulados. En el entendido de que no se otorgará el Crédito Hipotecario si el solicitante ha sido beneficiado con el otorgamiento de un crédito con cargo al FOVISSSTE anteriormente.

Fases del Sorteo:

- i. Publicación nacional de la convocatoria;
- ii. Registro electrónico de solicitudes (en esta etapa se valida que el requisito de 9 (nueve) bimestres cotizados se cumpla). Al finalizar esta etapa, el cotizante queda registrado como acreditado potencial con un número único para cualquier proceso en el Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera del FOVISSSTE o "SIBADAC";
- iii. Se lleva a cabo el proceso de Sorteo;
- iv. Publicación de resultados preliminares⁶; y
- v. Publicación de resultados definitivos;

Proceso de Crédito para adquisición de vivienda nueva:

Una vez que el solicitante resultó elegible a través del Sorteo, deberá realizar los siguientes pasos para la obtención de su crédito:

- i. Acudir a la institución financiera de su elección con la constancia de elegibilidad del Sorteo, misma que será validada por la propia institución (monto máximo de crédito).
- ii. Seleccionar la vivienda, la cual deberá estar registrada en el Registro Único de Vivienda ("RUV").
- iii. Validación por parte de la institución financiera de la documentación requerida;
- iv. Firma de escrituras en la que consta el otorgamiento del Crédito Hipotecario respectivo;
- v. Remisión de expediente al FOVISSSTE;
- vi. Validación por parte del FOVISSSTE de la debida integración de los expedientes;
- vii. Fondeo de los recursos de FOVISSSTE a SHF, quién a su vez canaliza los recursos a la institución financiera y éstas al desarrollador; y
- viii. Envío de orden de descuento a la Dependencia o Entidad correspondiente, y Marcaje Inicial del monto que tiene el acreditado en la Subcuenta 5% SAR.

⁶ A partir del Sorteo 2009 celebrado en noviembre de 2008 para la originación de Créditos Hipotecarios que se otorgarán en el ejercicio del 2009 este paso se eliminó.

Principales etapas del proceso de Originación



Fuente: FOVISSSTE

Al cierre de 2008 FOVISSSTE tiene 460,416 (cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos dieciséis) créditos de empleados activos de Dependencias y Entidades (excluyendo pensionados y acreditados fuera del sector público), de los cuales corresponden al periodo 2002 -2008 un volumen de 362,168 (trescientos sesenta y dos mil ciento sesenta y ocho) créditos, es decir, el 78.6% (setenta y ocho punto seis) y el monto del saldo insoluto en el mismo periodo corresponden a \$92,437,000,000.00 (Noventa y dos mil cuatrocientos treinta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.) equivalente al 88% (ochenta y ocho por ciento) del total de la cartera antes mencionada.

Experiencia como Administrador

FOVISSSTE está calificado por Standard and Poor's y Moody's como administrador de activos con las siguientes calificaciones "Superior al Promedio" y "SQ3+", respectivamente como Administrador de Activos. La siguiente sección describe los antecedentes y experiencia de FOVISSSTE como administrador de cartera hipotecaria. Al respecto es importante destacar que en el pasado FOVISSSTE no ha administrado cartera de crédito que haya sido parte de una operación de bursatilización, siendo la administración de los Derechos de Crédito cedidos para respaldar las diversas Emisiones al amparo del presente Programa, la primera incursión de FOVISSSTE como administrador de portafolios bursatilizados.

3.5 FOVISSSTE como Administrador.

Antecedentes del Administrador.

Desde su creación, el FOVISSSTE ha otorgado aproximadamente un millón de Créditos Hipotecarios. Al 31 de marzo de 2009, FOVISSSTE administra 619,947 (Seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y siete) créditos en sus distintas modalidades, por un valor de cartera superior a los \$150,321,586,327 (Ciento cincuenta mil trescientos veintiún millones quinientos ochenta y seis mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.). De la cartera administrada más del 75% (setenta y cinco por ciento) corresponde a créditos de empleados activos de Dependencias y Entidades (excluyendo pensionados y acreditados fuera del sector público).

Como administrador, FOVISSSTE, cuenta con calificaciones como administrador de cartera hipotecaria por parte de Standard and Poor's, S.A. de C.V. de "Superior al Promedio", y de SQ3+ por parte de Moody's de México, S.A. de C.V., ratificada y emitida respectivamente en junio de 2009.

Vigilancia.

La Comisión de Vigilancia como órgano de gobierno del ISSSTE, tiene por objeto evaluar el desempeño general del FOVISSSTE, así como el cumplimiento cabal de sus responsabilidades y funciones institucionales.

El Gobierno Federal por conducto de la SHCP y la Secretaría de la Función Pública, ejercen el control y evaluación de la inversión de los recursos del FOVISSSTE, vigilando que los mismos sean aplicados en apego a la Ley del ISSSTE y demás legislación aplicable.

Asimismo la CNBV está facultada para supervisar las operaciones y la contabilidad del FOVISSSTE, contando para ello con las mismas facultades de dicha comisión respecto de las instituciones de banca de desarrollo, incluida la de establecer reglas prudenciales a las que deberá sujetarse el FOVISSSTE.

De igual forma, los auditores externos, las agencias calificadoras y otros terceros evalúan periódicamente el desempeño de FOVISSSTE.

	Organización	Función	
1	Secretaría de la Función Pública (SFP)	✓ Órgano Interno de Control (OIC), contralor in situ permanente ✓ Delegado y Comisario de la SFP ✓ Autoridades centrales de la SFP	*
2	Auditoría Superior de la Federación (ASF)	Órgano del Congreso Federal que practica su evaluación a través del análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal	*
3	Comisión de Vigilancia del ISSSTE	Órgano de vigilancia existente por mandato de la Ley del ISSSTE	*
4	CNBV	Órgano permanente de supervisión, vigilancia y control	*
5	Pricewaterhouse Coopers	Auditor externo contratado por FOVISSSTE para dictaminar los estados financieros, desde el ejercicio 2007	**
6	Standard & Poor's	Empresa evaluadora de la gestión de FOVISSSTE como administrador de activos financieros y la calidad de los activos	**
7	Moody's	Empresa contratada para evaluar la calidad de los activos de FOVISSSTE	**
8	QS MEXIKO AG	Empresa recién contratada por FOVISSSTE para la certificación ISO de nuestros principales procesos	**

Fuente: FOVISSSTE

Nota: * Regulatorio | ** Voluntario.

Sistemas y Tecnología.

FOVISSSTE posee sistemas y tecnología de punta, que le permiten atender eficientemente a trabajadores y acreditados, compartir oportunamente información con otras entidades (SHF, Conavi, Consar), instituciones financieras, desarrolladores e inversionistas, así como generar los distintos informes requeridos para el cumplimiento de las necesidades de reporteo interno y externo. Adicionalmente los sistemas del FOVISSSTE reducen los tiempos de los procesos, y ofrecen transparencia respecto a la administración del Fondo.

Estos sistemas permiten al FOVISSSTE contar con una plataforma que con las siguientes características:

- i. Aplicaciones transaccionales en tiempo real y vía Internet;
- ii. Base de datos de más de 550,000,000 (quinientos cincuenta millones) de registros;
- iii. 1.9 millones de consultas en línea al año (estados de cuenta, transacciones, pagos y correcciones);

- iv. Más de un millón de visitas anuales en línea por parte de las entidades e instituciones con las que el FOVISSSTE tiene alianzas.

FOVISSSTE administra a través de un proveedor externo los siguientes sistemas:

- a. Sistema de Gestión de Sorteos (SGS)
Permite la generación de claves de usuario, la inscripción de solicitudes y la gestión de los Sorteos.
- b. Sistema de Originación (SIO)
Permite controlar el proceso de originación y otorgamiento de créditos del FOVISSSTE.
- c. Sistema de integración de bases de datos de cartera (SIBADAC)
Es el sistema de cobranza del FOVISSSTE, a través del cual se administran los procesos relacionados con el control y administración de la cartera hipotecaria, con un volumen de operación anual de más de 30 millones de transacciones.
- d. Sistema de devolución del 5% (DEV5%)
Se utiliza para la captura y generación de la cuantificación de los depósitos constituidos del 5%.

Administración de Información y Control de riesgos.

La información es uno de los activos más importante para FOVISSSTE, de manera que se han implementado controles estrictos para protegerla.

Los sistemas del Fondo tienen mecanismos de control de acceso, así como todas las medidas necesarias de seguridad: uso de tarjetas de identificación y claves de acceso para el personal autorizado, toda la información se mantiene dentro del sistema, los archivos magnéticos se almacenan en una caja de seguridad contra incendios, de igual forma se transfieren a un proveedor externo para su custodia y almacenamiento. Asimismo, los funcionarios habilitados reciben periódicamente una copia de los datos respaldados.

El FOVISSSTE también cuenta con un servidor de respaldo que replica de manera automática la base de datos en línea. El respaldo de los datos se realiza de manera diaria al término de las actividades; se almacena una copia en el sitio y la otra copia se almacena en una instalación especializada de un proveedor externo.

Control de Riesgos Operativos.

En lo que se refiere al control de riesgo operativo, el FOVISSSTE tiene entre sus mayores activos, su infraestructura de cómputo, un área de control interno, y Planes de contingencia y de continuidad de negocio.

Los planes de contingencia están diseñados conforme a los lineamientos definidos por el Sistema Nacional de Protección Civil, los cuales han sido probados y se encuentran en funcionamiento.

El FOVISSSTE a través de proveedores externos, tiene implementado un plan de contingencia para recuperar los sistemas en caso de que, como resultado de una situación inesperada que pueda resultar en un desastre, ocurra un evento que interrumpa la continuidad del servicio.

El plan de continuidad de negocio, que se aprueba una vez al año, es un plan completo e incluye procedimientos para restablecer el negocio rápidamente y continuar la administración de las bases de datos necesarias para la administración de la cartera sin rezagos importantes de tiempos.

Los planes de contingencia de FOVISSSTE también se basan en necesidades específicas, incluyendo un plan de contingencia específico para el Sistema de Sorteo.

El plan de recuperación de la base de datos de FOVISSSTE está contratado con uno de los mayores y más sólidos proveedores de almacenamiento de datos en México. Adicionalmente, el Fondo cuenta con otros proveedores para realizar auditorías y recuperación de software.

También es importante mencionar que las aplicaciones del FOVISSSTE, así como su software no se mantienen en sus oficinas corporativas.

Amortización de los Créditos Hipotecarios.

En los Créditos Hipotecarios del producto Tradicional, la amortización del préstamo se realiza a través de la aplicación contractual del monto que el Deudor Hipotecario tiene ahorrado en su Subcuenta del 5% SAR como primer fuente de amortización ("Marcaje Inicial").

Posteriormente durante la vigencia del crédito, la amortización del saldo insoluto del crédito hipotecario se realiza a través de: i) el Descuento sobre Nómina, ii) las Aportaciones de las Dependencias y Entidades y iii) las Aportaciones Directas, en su caso.

i) Descuento sobre Nómina

- Es un descuento autorizado por el acreditado a su nómina;
- Una vez otorgado el crédito, el FOVISSSTE gira una orden de descuento a la Dependencia o Entidad en la que labora el Deudor Hipotecario;
- Las Dependencias y Entidades retenedoras enteran el descuento por quincenas vencidas: el día 20 por lo que se refiere a la primera quincena de cada mes y el día 5 del siguiente mes por lo que se refiere a la segunda quincena;
- Esta obligación de pago es equivalente al 30% del salario básico del acreditado, por lo que se actualiza anualmente conforme al incremento del salario mínimo.

ii) Aportaciones de las Entidades y Dependencias

- Corresponde a las aportaciones del 5% SAR que las Entidades y Dependencias realizan por cuenta de sus Trabajadores;
- Las Dependencias y Entidades retenedoras enteran la Aportación por bimestre vencido: el día 17 del mes siguiente al bimestre anterior ("Marcaje Subsecuente");

iii) Aportaciones Directas

- De igual forma el acreditado puede realizar pagos, directamente en las cuentas bancarias del FOVISSSTE

Individualización y Conciliación de Cobranza.

El proceso de individualización de la Cobranza depende del tipo de pago:

i) Descuento sobre Nómina

- Mensualmente, los días 5 y 20, las Dependencias y Entidades transfieren a las cuentas de FOVISSSTE, el monto acumulado de los Descuentos sobre Nómina correspondiente a sus Trabajadores acreditados;
- Las Dependencias y Entidades tienen un plazo legal de hasta 30 días naturales para proporcionar al FOVISSSTE el desglose de las cantidades transferidas por Trabajador acreditado;
- Una vez individualizada la Cobranza, FOVISSSTE actualiza el estado de cuenta de los Deudores Hipotecarios.

ii) Aportaciones de las Dependencias y Entidades

- Bimestralmente, a más tardar el 17 del mes siguiente al bimestre correspondiente, las Dependencias y Entidades transfieren mediante el Sistema de Recepción de Información ("SIRI"), operado por la empresa PROCESAR, S.A. de C.V. ("PROCESAR") el monto correspondiente al 5% SAR de sus Trabajadores;
- En caso de que el Trabajador no tenga contratado un crédito hipotecario el monto se acredita a su cuenta individual;
- En el caso de los Deudores Hipotecarios, las Aportaciones de las Dependencias y Entidades referenciadas mediante el Marcaje Subsecuente, se aplican al saldo del crédito del Deudor Hipotecario correspondiente.

Individualización de pagos correspondientes a Derechos de Crédito cedidos

En relación con la cartera que el FOVISSSTE afecte como patrimonio de los distintos Fideicomisos Emisores al amparo del presente Programa y que administre conforme a los términos del Contrato de Administración correspondiente, cabe señalar que el proceso de individualización de la cobranza se realizará conforme al procedimiento descrito en este mismo apartado. En efecto, desde su otorgamiento los acreditados correspondientes son identificados por sistema:

- Orden de Descuento para efectos del Descuento sobre Nómina por parte de las Dependencias y Entidades, así como
- Marcaje Inicial y Marcaje Subsecuente para efectos de la aplicación al saldo del crédito de las Aportaciones de las Dependencias y Entidades.

Con base en el número de crédito, la cantidades recibidas como parte de la cobranza correspondiente a cada Derecho de Crédito aportado a un Fideicomiso Emisor, se aplicarán al saldo del crédito correspondiente conforme al proceso antes descrito y conforme al contrato de Administración, FOVISSSTE transmitirá la Cobranza el día hábil siguiente a su individualización, a la Cuenta del Fideicomiso correspondiente.

A continuación se detallan diversas medidas implementadas por FOVISSSTE para efectos de mejorar los procesos y sistemas de Cobranza.

Mejoras a los Procesos y Sistemas de Cobranza.

Facultades legales de cobranza

La Ley del ISSSTE faculta al FOVISSSTE a ejercer diversos mecanismos en caso de omisiones o diferencias en las cantidades transferidas por las Dependencias y Entidades, entre los cuales se encuentra la notificación a la Tesorería de la Federación y el publicar el adeudo en caso de incumplimiento por más de 6 meses.

Por otro lado, desde el año de 2005 se han establecido con la Tesorería General del ISSSTE los mecanismos que han conducido a realizar la afectación de participaciones federales a Dependencias y Entidades morosas en el pago de las Aportaciones, y en su caso, la celebración de convenios de reconocimiento de adeudos y formas de pago que han permitido la recuperación de los adeudos.

Adicionalmente, bajo la presente administración, FOVISSSTE ha implementado una serie de medidas para mitigar las deficiencias en los procesos de cobranza e individualización de pagos.

En efecto, como se señala en las Notas a los Estados Financieros dictaminados por el ejercicio 2008, al cierre del ejercicio quedaban pagos pendientes de aplicación debido a que FOVISSSTE no había recibido la información necesaria para realizar la individualización de los pagos en cuestión. Derivado de la falta de individualización al cierre del ejercicio 2008, FOVISSSTE registró una estimación preventiva de riesgo por el monto total de los pagos no identificados, que originó la excepción incluida en el dictamen de los auditores externos por el

ejercicio 2008⁷. Respecto de dichos pagos pendientes de aplicación al cierre de 2008, a la fecha FOVISSSTE determinó y clasificó dichos pagos, como se muestra a continuación:

- a. \$1,303,000 correspondiente a pagos recibidos al 31 de diciembre de 2008 pendientes de individualizar, de los cuales han sido individualizados \$1,151,000;
- b. \$598,000 correspondiente a pagos recibidos considerados pagos o descuentos improcedentes.

En particular, a efectos de controlar y disminuir el volumen de pagos no identificados, FOVISSSTE realiza un monitoreo mensual con carácter prospectivo de la de cobranza (ver más adelante Reporte de amortizaciones mensuales). Adicionalmente FOVISSSTE realiza periódicamente la conciliación de pagos por parte de las Dependencias y Entidades contra la base del SAR y notifica a las Dependencias y Entidades correspondientes (ver apartado a continuación Acciones de Cobro). Asimismo, se implementaron medidas en conjunto con la banca, a efectos de evitar la recurrencia de pagos directos por parte de los acreditados, no identificados debido a la falta de referencia al número de crédito correspondiente (ver apartado Desarrollo de líneas de captura.)

Reporte de amortizaciones mensuales.

Así con carácter mensual, FOVISSSTE genera un reporte de amortizaciones por cobrar en los siguientes 12 meses. Dicho reporte incluye las amortizaciones exigibles de los acreditados activos que vencerán en los 12 meses siguientes a la fecha del reporte, así como los créditos otorgados en el mes de la fecha de corte, clasificados por Dependencia y Entidad. El reporte, permite determinar el monto de cobranza mensual e identificar y validar los enteros efectuados por cada Dependencia y Entidad.

Acciones de Cobro.

Adicionalmente con base en la información sobre las Aportaciones de las Dependencias y Entidades que proporciona la empresa PROCESAR, FOVISSSTE actualiza el registro histórico de pagos de las Dependencias y Entidades y, en caso de encontrar omisiones, se procede a notificarlas a las Dependencias y Entidades solicitando la aclaración o el pago correspondiente.

De igual forma, en caso de requerirse, se realizan acciones de cobro mediante comunicación telefónica, oficios y visitas a las Dependencias y Entidades correspondientes y en caso de no recibirse el entero de las cantidades respectivas se efectúan las notificaciones pertinentes a las Dependencias y Entidades de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE.

Asimismo para agilizar la cobranza, ésta también se efectúa a través de cada uno de los Departamentos de Vivienda en las Delegaciones Estatales del ISSSTE.

Desarrollo de líneas de captura.

FOVISSSTE canceló la recepción de pagos en caja, y desarrolló en conjunto con las instituciones bancarias, líneas de captura para recepción de pagos en ventanilla bancaria, que permiten la plena identificación e individualización de los pagos recibidos en bancos.

⁷ A este respecto ver las Notas a los Estados Financieros 2008, en la que los Auditores Externos señalan: "No nos fue posible satisfacer de la adecuada aplicación de los pagos no identificados del año y de años anteriores de la cartera de créditos individuales cuyos saldos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 ascienden a \$1,901,062 y \$1,471,160, respectivamente; debido a que Fovissste no ha recibido la documentación necesaria para realizar su aplicación por acreditado, por lo que el monto de los pagos no identificados se presenta reduciendo la cartera de créditos de manera global. Como consecuencia es posible que parte de la cartera de créditos a la cual se debieron aplicar estos cobros, se esté considerando como cartera vencida y se haya registrado una estimación preventiva para riesgos crediticios innecesaria"

Cobranza Extrajudicial.

Los créditos en mora son cobrados por:

- i. Los despachos externos que realizan la cobranza extrajudicial son coordinados por el departamento de cobranza del FOVISSSTE. Estos despachos externos reciben su pago tras la cobranza efectiva de aproximadamente 9%.
- ii. Se logran negociaciones para transformar los créditos morosos a un estado de cumplimiento y en tiempo y forma.

Seguro de Daños.

El FOVISSSTE tiene contratado un seguro que cubre daños materiales de mínimo 565,000 viviendas y máximo 750,000 hasta por la cantidad máxima de \$214,159,000,000.00 que cubre la totalidad de la construcción de la vivienda incluyendo mejoras adaptaciones y ampliaciones por daños causados por incendio, inundación, terremoto, huracán, tornado, avalancha, erupciones volcánicas, explosiones, caída de objetos tales como aviones, árboles, daños ecológicos, entre otros. No obstante, en términos del Contrato de Fideicomiso correspondiente, el Fiduciario será designado como beneficiario de los Derechos Derivados del Seguro relativos a los Derechos de Crédito cedidos conforme al Contrato de Cesión.

El FOVISSSTE paga por adelantado, al inicio de cada ejercicio, a la Aseguradora el costo del seguro de daños correspondiente a dicho ejercicio.

Garantía del Crédito de Vivienda.

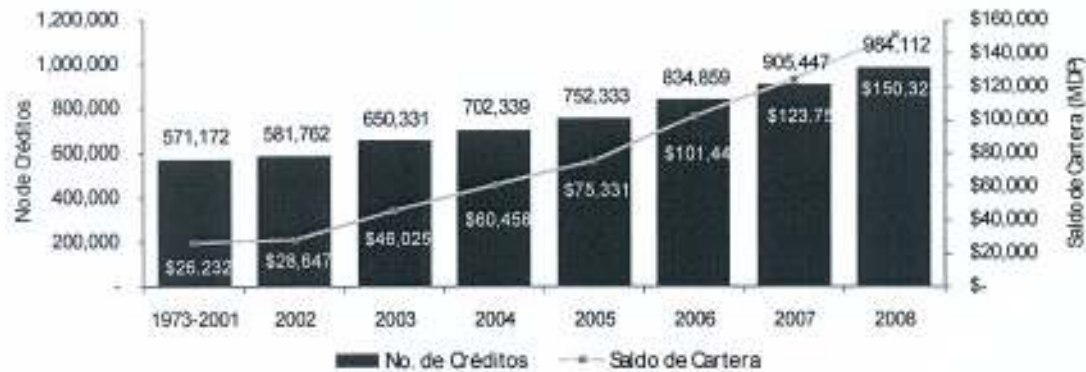
En base a un cálculo actuarial, el FOVISSSTE tiene constituida una reserva para cubrir los saldos insolutos de aquellos los Créditos Hipotecarios ante un supuesto de invalidez, incapacidad total permanente o muerte del Deudor Hipotecario. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley del ISSSTE y de conformidad con los requisitos establecidos los Créditos Hipotecarios.

3.6 Descripción de toda la cartera hipotecaria del FOVISSSTE

A continuación se presenta información financiera de FOVISSSTE, cuya fuente son sus Estados Financieros dictaminados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008 (una copia de los cuales se adjunta al presente como **Anexo 6.1**). La información contenida en esta sección se presenta en su calidad de administrador de cartera hipotecaria, misma que no refleja el comportamiento histórico de los portafolios que conformen el Patrimonio de los respectivos Fideicomisos. La información correspondiente a cada portafolio, se incluirá en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Al cierre de 2008, FOVISSSTE administra una cartera total de 619,947 créditos por un monto original total de \$150,321 millones de pesos, habiendo otorgado 984,112 créditos a lo largo de su historia.

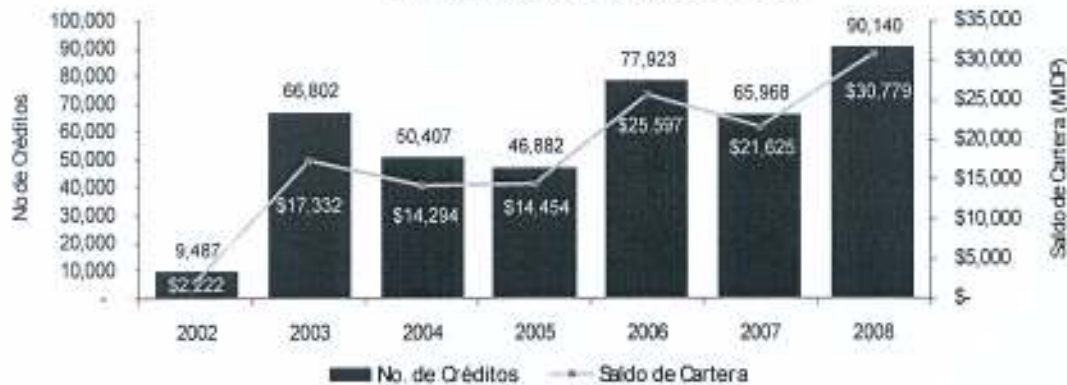
Cartera Total Administrada (1973 – 2008)*



Fuente: FOVISSSTE

Nota: Saldo de Cartera en base a montos originales.

Créditos Escriturados (2002 – 2008)



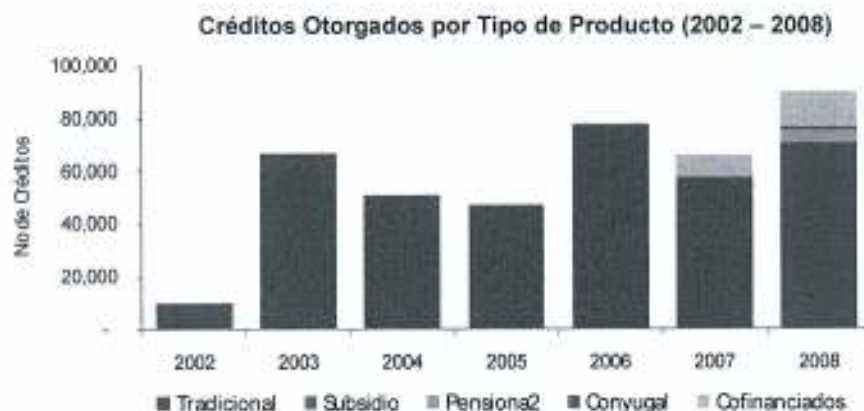
Fuente: FOVISSSTE

Del total de la cartera de créditos hipotecarios activos administrados por el FOVISSSTE, al cierre de marzo de 2009, el 90.5% está representado por empleados que se encuentran dentro del sector público.

Como se mencionó anteriormente, desde 2007 FOVISSSTE ofrece seis productos a los Trabajadores (Tradicional, Subsidio, Pensionado, Conyugal y Cofinanciados que incluye Alia2 y Respalda2), siendo el Crédito Tradicional el más importante dentro de la cartera. Con información al 31 de marzo de 2009, los créditos del esquema Tradicional, representaron el 85.8% del total de créditos originados durante ese periodo.

Después del Crédito Tradicional, el producto Cofinanciados es el de mayor relevancia con una participación de 15.0% del total de créditos otorgados al cierre de 2008.

El cuadro siguiente, muestra el detalle de créditos otorgados por tipo de producto al 31 de diciembre, por los ejercicios 2002 a 2008.



Fuente: FOVISSSTE

Como se ha descrito con anterioridad, el FOVISSSTE, a través de instituciones financieras, lleva a cabo la gestión del trámite para que el acreditado lleve a cabo su proceso de selección de casa, integración del expediente de crédito y escrituración.

Distribución por Institución Financiera al cierre de 2008



Fuente: FOVISSSTE

Cartera Vencida.

A continuación se presenta información de cartera vigente y vencida de FOVISSSTE en su calidad de administrador de cartera hipotecaria, misma que no refleja el comportamiento histórico de los portafolios que lleguen a conformar el Patrimonio de los respectivos Fideicomisos. Dicha información se incluirá en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

El cuadro siguiente presenta información de cartera por los ejercicios 2007 y 2008, así como para el primer trimestre de 2009.

Periodo	Cartera Vigente	Cartera Vencida	Cartera Total
2007	103,917,541	19,522,920	123,440,461
2008	120,194,390	16,887,279	137,081,669
1T09	131,179,570	16,658,732	147,838,302

Fuente: FOVISSSTE

Adicionalmente, la cartera de créditos se clasifica e identifica de acuerdo con la situación laboral de los acreditados en: activos, pensionados y fuera del sector (acreditados que han dejado de trabajar en el sector público), como se muestra a continuación.

Concepto	Cartera Vigente	Cartera Vencida	Cartera Total
Activos	110,427,001.00	11,910,009.00	122,337,010.00
Fuera del sector	5,615,739.00	4,228,867.00	9,844,606.00
Pensionados	4,151,651.00	748,402.00	4,900,053.00
	120,194,391.00	16,887,278.00	137,081,669.00

Fuente: FOVISSSTE

Es importante mencionar que no se presenta información sobre cartera, por los ejercicios anteriores a 2007, debido a que no existe comparabilidad entre cifras, derivado de la adopción desde la elaboración de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2007, por parte del FOVISSSTE, de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Contabilidad aplicables al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en su carácter de Administrador del Fondo de la Vivienda" (Disposiciones), emitidas por la SHCP a través de la CNBV, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2008, aplicables con fecha retroactiva al 31 de diciembre de 2007.

A continuación se presenta una explicación de este cambio.

Para los ejercicios 2003 a 2006, el FOVISSSTE determinó anualmente la suficiencia de la estimación preventiva para riesgos crediticios, mediante estudio actuarial practicado por perito independiente, con base en información real de las operaciones y saldos de la cartera hipotecaria.

Con fecha 16 de enero de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General en Materia de Contabilidad, aplicables al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en su carácter de Administrador del Fondo de la Vivienda (las "Disposiciones"), mismas que FOVISSSTE adoptó con fecha retroactiva al 31 de diciembre de 2007.

Atendiendo a las Disposiciones, con carácter retroactivo al ejercicio fiscal 2007, FOVISSSTE mensualmente determina y clasifica los montos de cartera vencida para las siguientes categorías de acreditados: activos, pensionados y fuera del sector.

Cartera vencida de acreditados activos

Como se desprende del cuadro anterior, los préstamos a acreditados activos representan el 89.2% de la Cartera Total.

Cabe mencionar que en el caso de los acreditados activos, las amortizaciones son quincenales. Por lo que un crédito que presenta 6 quincenas sin pagos, se clasifica como cartera vencida y consecuentemente se registra la estimación preventiva de riesgo crediticio por el total del saldo insoluto del crédito. Las 6 quincenas no pagadas, pueden ser en forma consecutiva o en diferentes épocas.

Riesgo por extensión y Pago sostenido

Respecto de los créditos de acreditados activos que se encuentran en cartera vencida, se calcula, en base a las condiciones vigentes (tasa, saldo insoluto, amortizaciones quincenales, plazo remanente), si el adeudo o saldo insoluto a la fecha de cálculo será cubierto en el plazo remanente del crédito; para aquellos créditos que conforme a dichos cálculos no cubrirán el adeudo en el plazo remanente se determina el Riesgo por Extensión.

En el pasado, se presentaron casos en los que la orden de descuento no se procesó adecuadamente, por lo que el Descuento sobre Nómina no se aplicaba al crédito, y consecuentemente en dichos casos la amortización del crédito hipotecario inició con retraso.

Atendiendo a esta situación particular de retraso en el procesamiento de la orden de descuento, no hay estimación preventiva de riesgo crediticio cuando se presentan las siguientes condiciones: i) al acreditado no le fue aplicado oportunamente el Descuento sobre Nómina, y ii) el crédito de dicho acreditado presenta un historial consistente de pago sostenido por más de 3 meses y se determina que en el plazo remanente del crédito el adeudo total será cubierto; esto es cuando no existe Riesgo por Extensión. Conforme al párrafo 11 las Disposiciones, dichos créditos se clasifican como cartera al corriente en sus amortizaciones.

Sólo son elegibles para este criterio de Pago Sostenido y ausencia de Riesgo por Extensión, aquellos créditos originados a partir de 1993, que cuentan como fuente de pago adicional al Descuento sobre Nómina con las Aportaciones de las Dependencias y Entidades.

Al aplicar el criterio de de pago sostenido, la cartera vencida estimada, disminuye en 3% (tres por ciento) al cierre de 2008.

Resultado de las Acciones de Cobranza

Las acciones de cobranza de la cartera habían sido de poca cobertura hasta el año de 2006, pero bajo la presente administración, desde 2007 se implementaron medidas correctivas para abatir la falta de cobranza en acreditados morosos.

Como resultado de las estrategias y acciones implementadas por parte de FOVISSSTE para abatir la cartera vencida, del 16% al cierre de 2007, el porcentaje disminuyó a 12% a diciembre de 2008.

En el siguiente cuadro se aprecia la mejoría en todas las categorías de la cartera.

Cartera Vencida (como % de la cartera total)	2007	2008
Activos	13	10
Pensionados	21	15
Fuera del Sector	44	43
Total	16	12

Fuente: FOVISSSTE

FOVISSSTE espera continuar con las acciones para la recuperación de cartera otorgando facilidades para la reestructura de los saldos vencidos, mediante acciones de recuperación de inmuebles y cobranza extrajudicial.

Cartera Emproblemada.

A continuación se presenta información sobre la denominada Cartera Emproblemada de FOVISSSTE, en su calidad de administrador de cartera hipotecaria, misma que no refleja el comportamiento histórico de los portafolios que conformen el Patrimonio de los respectivos Fideicomisos Emisores. Dicha información se incluirá en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

FOVISSSTE presenta cartera de créditos, identificada como Cartera Emproblemada, , originada principalmente con anterioridad a 2002.

A efecto de dar solución a la Cartera Emproblemada, se estableció El programa denominado "Programa Terminemos tu casa ... con la suma de todos" autorizado por la Comisión Ejecutiva y la Junta Directiva del FOVISSSTE mediante los Acuerdos 4321.796.2007 y 51.1307.2007, respectivamente, que tiene como finalidad promover y coordinar la solución

definitiva de los problemas identificados en 494 conjuntos habitacionales desarrollados por el FOVISSSTE, durante el periodo 1972-2001, que comprende los siguientes subprogramas: Solución Integral, Terminación de Vivienda e Infraestructura (créditos FOVISSSTE-BANOBRAS y créditos unitarios), Arrendamiento, Recuperemos tu crédito.

A continuación se detallan los montos por subprograma, al cierre de 2008 y 2007:

Subprograma	2008	2007
Solución Integral	7,771,430.00	8,931,624.00
Terminación Vivienda e Infraestructura (98-01)	2,980,728.00	3,424,995.00
Arrendamiento con opción a compra	345,201.00	343,231.00
Recuperemos tu crédito	179,465.00	223,754.00
Otros	393,395.00	512,520.00
Total Subprogramas	11,670,219.00	13,436,124.00

Fuente: FOVISSSTE

En concreto el subprograma Solución Integral, representa los créditos identificados como cofinanciados por reestructurar, comprados, pendientes de compra y extintos. La cartera de créditos cofinanciada otorgada en el periodo 1987-1997, en que FOVISSSTE celebró convenios con la banca comercial para ofrecer a sus derechohabientes créditos con recursos de FOVISSSTE y bancarios, denominados "cofinanciamientos", con obligación solidaria del FOVISSSTE sobre el financiamiento bancario.

En los casos en los que el FOVISSSTE asumió la obligación solidaria del descuento al acreditado del 30% de su salario básico y se obligó a pagar el monto de las amortizaciones del crédito bancario "erogación neta" a las instituciones financieras por cuenta de los acreditados. Cuando el monto descontado resultó insuficiente FOVISSSTE cubrió la totalidad de las erogaciones netas, y por el diferencial se incrementó el monto del crédito otorgado. Para el FOVISSSTE representó un incremento en la cartera de créditos a cargo de los acreditados y un aumento en la carga financiera.

El subprograma, Terminación de Vivienda e Infraestructura a su vez abarca dos esquemas:

Créditos FOVISSSTE-BANOBRAS, se dirige a cartera que presenta la siguiente problemática: obras inconclusas y/o sin servicios básicos, así como créditos sin escriturar. Durante los ejercicios de 1990 y 1994 FOVISSSTE, celebró convenios de apoyo financiero con BANOBRAS, para la construcción o adquisición de viviendas; y durante el periodo 1990 a 1997 para otorgar créditos cofinanciados con obligación solidaria.

Créditos Unitarios, se dirige a los créditos unitarios para construcción de vivienda otorgados en los ejercicios de 1998 a 2001, integrados en 117 conjuntos habitacionales, con problemática de obra inconclusa, escrituras en proceso, escrituras sin registro ante el Registro Público de la Propiedad y sin escriturar.

Los créditos que integrarán los patrimonios de los diversos Fideicomisos Emisores que se celebren bajo el Programa, no se encuentran en ninguno de los supuestos que se detallan en esta sección (Cartera Vencida o Cartera Emproblemada).

3.7 Deudores relevantes.

No se contempla que existan Deudores Hipotecarios relevantes, por cuanto el monto de cada Derecho de Crédito es marginal respecto del saldo total del portafolio de Derechos de Crédito que se afecte a cada Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Suplemento correspondiente a cada Emisión se indicará si alguna Dependencia o Entidad tiene una exposición de más del 20% (veinte por ciento) de la cartera que integran los Derechos de Crédito que respaldarán los CBF's correspondientes.

3.8 Otros terceros obligados con el Fideicomiso o con los Tenedores de los CBF's.

En el Suplemento correspondiente a cada Emisión se indicará, en su caso, si existen otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los CBF's tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

4. ADMINISTRACIÓN

4.1 Auditores externos independientes.

El Despacho Gómez Espiñeira, S.C., es la firma de auditores externos independientes contratada por FOVISSSTE para llevar a cabo la auditoría y dictamen de sus estados financieros al cierre del ejercicio fiscal por el año terminado al 31 de diciembre de 2006.

Por su parte la firma, PricewaterhouseCoopers, S.C., es el despacho de auditores externos independientes contratada por FOVISSSTE para llevar a cabo la auditoría y dictamen de sus estados financieros al cierre de los ejercicios fiscales por los años terminados al 31 de diciembre de 2007 y 2008.

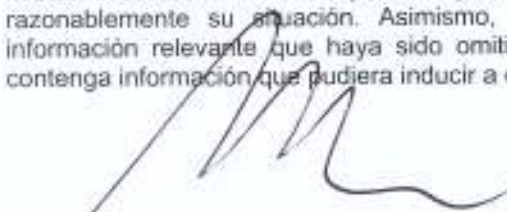
Se adjuntan como **Anexo 6.1** el dictamen expedido por dichas firmas de auditores, así como los estados financieros en cuestión.

4.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

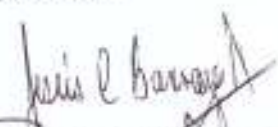
Los funcionarios de FOVISSSTE se encuentran sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la observación de esta ley los obliga a evitar conflicto de intereses en cualquier operación dentro de su servicio. Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el Fiduciario Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Fiduciario Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar, para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

5. PERSONAS RESPONSABLES

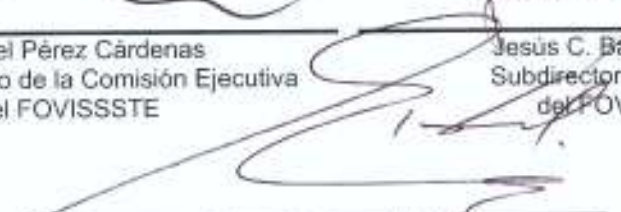
"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."



Manuel Pérez Cárdenas
Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva
del FOVISSSTE



Jesús C. Barraza Ferrer
Subdirector de Finanzas
del FOVISSSTE



Ernesto Ampudia Mello
Subdirector de Asuntos Jurídicos
del FOVISSSTE

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."



Samantha Barquera Betancourt
Delegado Fiduciario
HSBC Institución de Banco Múltiple,
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria



"Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa."

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Arturo Monroy Ballesteros
Apoderado



Roberto García Quezada
Apoderado

"Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediarios colocadores, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, sus representadas no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa."

Ixe Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero



Gerardo Tietzsch Rodríguez Peña
Representante Legal



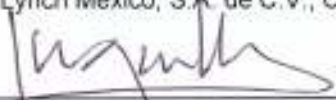
Gerardo Ayala San Vicente
Representante Legal

Esta hoja corresponde al Prospecto de colocación del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de Vivienda

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediarios colocadores, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, sus representadas no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa."

Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



José Manuel Guillemot Cesari
Representante Legal

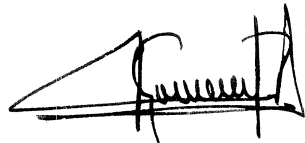
"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del FOVISSSTE por el año que termina el 31 de diciembre de 2006 que contiene el presente prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."



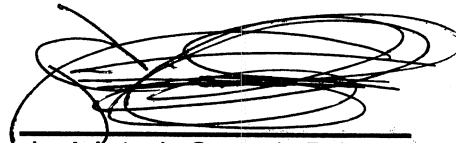
Antonio C. Gómez Espiñeira
Socio de Despacho Gómez Espiñeira, S.C.

Exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados financieros del FOVISSSTE por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 que se adjuntan, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, manifestamos lo siguiente.

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tenemos conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas".

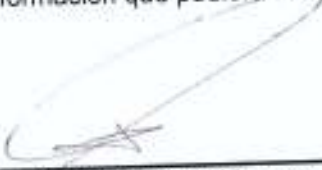


Nicolás Germán Ramírez
Socio
PricewaterhouseCoopers, S.C.



José Antonio Quesada Palacios
Representante Legal
PricewaterhouseCoopers, S.C.

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a nuestro leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."



José Antonio Chávez Vargas
Socio de Chadbourne & Parke, S.C.

6. ANEXOS

- 6.1 Estados financieros dictaminados de FOVISSSTE por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008.



6.3 Contrato Marco para la Constitución de Fideicomisos Emisores al amparo de un Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios.



6.4 Calificaciones de FOVISSSTE como Administrador de Activos

